

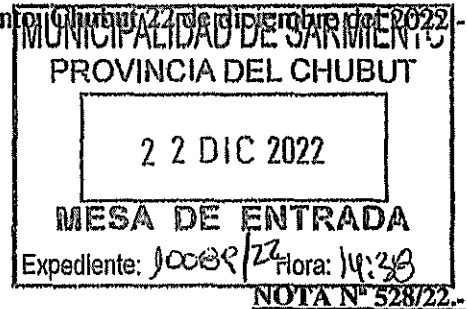


CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@iolmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Sarmiento, Chubut, 22 de diciembre del 2022



AL INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

S _____ / _____ D

REF.: ADJ. ORDENANZA N° 076/22..-

De mi mayor consideración:

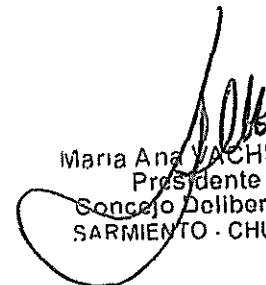


Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de comunicarle que, la ORDENANZA N° 076/22, fue aprobada en Sesión Ordinaria el día 21 de diciembre del corriente año, adjuntamos el texto para su correspondiente promulgación y publicación. -

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente. -


Carlos J. M. Flores Mariscal
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de Sarmiento




Maria Ana YACHETTA
Presidente
Concejo Deliberante
SARMIENTO - CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Sarmiento, Chubut, 21 de diciembre de 2022

ORDENANZA N° 076/22.-

GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2023

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza N° 19/84 "Código Tributario Municipal, y;



CONSIDERANDO:

- Que en fecha 1 de enero de 2023 opera el comienzo de un año nuevo Fiscal;
- Que, es necesario atender a una readecuación de la Ordenanza General Impositiva que sea acorde a las necesidades del Estado Municipal para el nuevo ejercicio;
- Que, ello requiere derogar la Ordenanza N° 65/21 y reglamentar un nuevo cuerpo Normativo acorde;
- Que, no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1): ESTABLÉCESE que la percepción de las obligaciones tributarias determinadas en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias, se efectuará en el período fiscal 2023 conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

TÍTULO I

Impuestos, Tasas, Contribuciones y Derechos

Gustavo Andrés GONZÁLEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Melgo Seig
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURIÑO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yall BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893068
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 2): A los efectos de la aplicación del impuesto inmobiliario dispuesto en el Capítulo I del Título II del Código Tributario Municipal (CTM); las Ordenanzas N° 40/94 (Exención impuesto Inmobiliario a Ex combatientes), N° 88/97 (Cálculo del impuesto inmobiliario para el Reglamento Mecanizado 25), N° 116/04 (Límites zona urbana), N° 16/09 (Requisitos exención impuesto Inmobiliario) N° 17/09 y N° 35/09 (Zonificación) y sus modificatorias, conservan su vigencia. FÍJASE la forma de determinación del CTM en los artículos siguientes.-



Artículo 3): ESTABLÉCESE los siguientes criterios para la determinación de las bases imponibles del Impuesto Inmobiliario:

- Ubicación relativa del Inmueble.
- Destino.
- Utilización y aprovechamiento del mismo.

En base a dichos elementos, se procede a la zonificación de todo el ejido municipal en tres (3) grandes

ÁREAS, y en el caso de la primera de ellas en cuatro (4) Sub-zonas, a saber:

- Área Uno (Urbana): comprende las sub-zonas "A", "B", "C" y "D".
- Área Dos (Lotes agrícolas).
- Área Tres (Lotes agrícolas no comprendidos en el área dos y lotes pastoriles).

La determinación del tipo de terreno o Inmueble y el aprovechamiento del mismo, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal.

Respecto del Área Uno (Urbana), se entenderá por *terreno baldío* aquel que no posea ninguna mejora. No se considerará como mejora ningún tipo de cerco perimetral ni construcción precaria salvo en los casos que ésta última se utilice como vivienda familiar y/o que el predio esté integrado a la misma como patio. La solicitud de esta consideración deberá ser cursada por el contribuyente a través de nota, quedando la determinación final de la situación a evaluación del Departamento de Recaudación y la Dirección de Catastro.-

Artículo 4): FÍJASE la determinación de la base imponible del presente tributo de acuerdo a los siguientes parámetros:

Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Nereo Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

2

Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hanser Yallí BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ÁREA UNO – SUB ZONA "A":

El m² en terrenos sin mejoras (baldíos): 300 Módulos Municipales (MM).-

El m² en terrenos con mejoras básicas o precarias: 249 MM.-

El m² en terrenos edificados: 340 MM.-

ÁREA UNO – SUB ZONA "B":

El m² en terrenos sin mejoras (baldíos): 233 MM.-

El m² en terrenos con mejoras básicas o precarias: 199 MM.-

El m² en terrenos edificados: 285 MM.-

ÁREA UNO – SUB ZONA "C":

El m² en terrenos sin mejoras (baldíos): 191 MM.-

El m² en terrenos con mejoras básicas o precarias: 167 MM.-

El m² en terrenos edificados: 200 MM.-



ÁREA UNO – SUB ZONA "D":

El m² en terrenos sin mejoras (baldíos): 123 MM.-

El m² en terrenos con mejoras básicas o precarias: 125 MM.-

El m² en terrenos edificados: 160 MM.-

*La valuación fiscal inmobiliaria surge de la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Valuación fiscal} = (\text{m}^2 \text{ terreno} * X * \text{MM}) * 0.7$$

Donde X es igual la cantidad de módulos municipales por m² dispuesto por el artículo 4) de la presente Ordenanza.-

ÁREA DOS:

La valuación fiscal de los inmuebles incluidos en esta área, estará dada por el siguiente cálculo:

$$\text{Valuación Fiscal} = (X * \text{Factor de Proporcionalidad} + \text{Constante}) * \text{MM}$$

Donde: X = Cantidad de Hectáreas

Factor de Proporcionalidad = 307

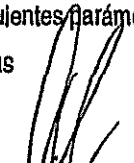
Constante de progresividad = 15.000

ÁREA TRES:

Ídem al Área Dos pero con los siguientes parámetros:

X = Cantidad de Hectáreas


Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Carlos Weren
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

3


Manuel Fabián LAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Yall BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Factor de Proporcionalidad = 182

Constante de progresividad = 15.000.-

Artículo 5): Se aplicarán las siguientes alícuotas a la base imponible de los inmuebles obtenida en el artículo precedente:

ÁREA UNO – SUB ZONA "A":

1. Terrenos sin mejoras: 7% (SIETE POR CIENTO)
2. Terrenos con mejoras: 0,9% (NUEVE POR MIL)
3. Terrenos edificados: 0,7% (SIETE POR MIL)

ÁREA UNO – SUB ZONA "B":

1. Terrenos sin mejoras: 7% (SIETE POR CIENTO)
2. Terrenos con mejoras: 0,9% (NUEVE POR MIL)
3. Terrenos edificados: 0,7% (SIETE POR MIL)

ÁREA UNO – SUB ZONA "C":

1. Terrenos sin mejoras: 5% (CINCO POR CIENTO)
2. Terrenos con mejoras: 0,7% (SIETE POR MIL)
3. Terrenos edificados: 0,5% (CINCO POR MIL)

ÁREA UNO – SUBZONA "D":

1. Terrenos sin mejoras: 1% (UNO POR CIENTO)
2. Terrenos con mejoras: 0,35% (TREINTA Y CINCO POR MIL)
3. Terrenos edificados: 0,25% (VEINTICINCO POR MIL)

ÁREA DOS:

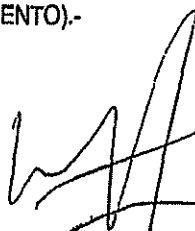
- Lote mayor a 1 ha. y hasta 4 ha. Sin red de gas: 2% (DOS POR CIENTO)
Lote mayor a 1 ha. y hasta 4 ha. con red de gas: 4% (CUATRO POR CIENTO)
Lote mayor a 4 ha. sin red de gas: 4% (CUATRO POR CIENTO)
Lote mayor a 4 ha. con red de gas: 6% (SEIS POR CIENTO)

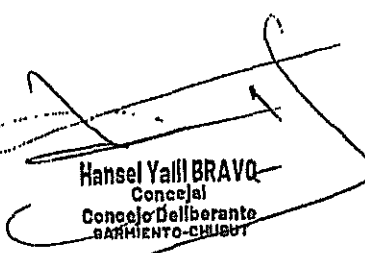
ÁREA TRES:

- Lote mayor a 1 ha. y hasta 4 ha. sin red de gas: 2% (DOS POR CIENTO)
Lote mayor a 1 ha. y hasta 4 ha. con red de gas: 4% (CUATRO POR CIENTO)
Lote mayor a 4 ha. sin red de gas: 4% (CUATRO POR CIENTO)
Lote mayor a 4 ha. con red de gas: 6% (SEIS POR CIENTO).-


Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Carlos Néstor Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

4

Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Yall BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Artículo 6): El valor resultante de aplicar la alícuota fijada en el Art. 5 sobre la base imponible en pesos expresada en el Art. 4, determinará el impuesto anual.-

Artículo 7): FÍJASE en 40.000 MM (cuarenta mil Módulos Municipales) la valuación mínima para el cálculo del Impuesto Inmobiliario Urbano (ÁREA 1).-

Artículo 8): FÍJASE un recargo del 10% a la alícuota aplicable a los terrenos sin mejoras comprendida en las siguientes zonas comerciales:



- Ambas veredas de la Avenida Regimiento de Infantería Mecanizado 25, desde la Ruta Nacional N° 26 hasta la calle 20 de Junio.
- Ambas veredas de la Avenida San Martín, desde la calle 20 de Junio hasta la Avenida 12 de Octubre.
- Ambas veredas de la zona comprendida en el rectángulo delimitado por la Avenida Estrada, calle General Roca, Avenida Ing. Coronel y Calle Perito Moreno.


Exceptúese del recargo precedentemente establecido a las personas que posean un único inmueble en el ejido de la Ciudad de Sarmiento y que además cumplan con las siguientes condiciones:

1. Inscripción en el Registro de Propietarios de Inmuebles destinados a vivienda única, personal y de ocupación permanente que por la presente se creará.
2. Declaración Jurada donde se exprese que el inmueble sobre el cual se solicita la no aplicación del recargo es su única propiedad y que, sobre la misma, se construirá su vivienda única, personal y de ocupación permanente. En dicho documento deberá manifestarse el compromiso de realizar la presentación del plano correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2023.-
3. Informe de estado de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia del Chubut, donde conste que no posee inmuebles o que sea su única propiedad.
4. Informe de la Dirección de Catastro donde conste la inexistencia de otra propiedad.


La fecha límite de inscripción en el Registro de Propietarios será el 30 de abril de 2023. Las personas que no hayan cumplimentado la inscripción en dicha fecha, no podrán hacer uso del beneficio durante este año calendario, debiendo abonar íntegramente el impuesto con el recargo del 10 %.

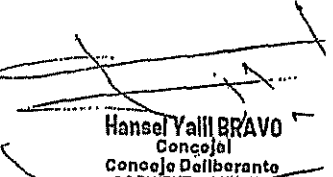
Si una persona, estando inscrita, no hubiere presentado los planos correspondientes -según lo estipulado en el punto 2-, no podrá acceder al beneficio el año siguiente (2024).-

FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear el Registro de Propietarios de Inmuebles destinados a vivienda única, personal y de ocupación permanente del año 2023.-


Gustavo Andrés GONZÁLEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Carlos Néstor Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

5 
Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Yallí BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP: 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893068
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Artículo 9): Quedan contempladas las exenciones vigentes estipuladas en el Art. 73° del Código Tributario Municipal y sus modificatorias.-

Artículo 10): Por Tasa de Barrido y Limpieza se cobrará en forma simultánea y adicional al Impuesto Inmobiliario, la cantidad de 170 MM anuales.-

Artículo 11): Por Tasa de Forestación se cobrará en forma simultánea y adicional al Impuesto Inmobiliario, la cantidad de 115 MM anuales.



Artículo 12): Por Tasa de Mantenimiento de Cementerio se cobrará en forma simultánea y adicional al Impuesto Inmobiliario, la cantidad de 115 MM anuales.-

Artículo 13): FÍJASE la cantidad de 6 (SEIS) cuotas bimestrales para la percepción del Impuesto Inmobiliario correspondiente al año 2022, con los siguientes vencimientos

<u>Cuota</u>	<u>1er Vencimiento</u>	<u>2do Vencimiento</u>
ANUAL	31-03-2023	-----
1°	24-02-2023	31-03-2023
2°	28-04-2023	31-05-2023
3°	30-06-2023	31-07-2023
4°	31-08-2023	29-09-2023
5°	31-10-2023	30-11-2023
6°	29-12-2023	31-01-2024

DETERMINASE que, cuando 1 (un) inmueble es dado de alta por su/s propietario/s, se cobrará la cuota bimestral del impuesto inmobiliario vigente, a la fecha de efectivización del alta.-

Artículo 14°): DESCUENTOS.

- OTÓRGASE el 25% de descuento a todo contribuyente que abone, en un pago, en contado efectivo, débito o tarjeta de crédito; la totalidad del Impuesto Inmobiliario, hasta el día 31/03/2023 inclusive.

Esteban Andrés GONZÁLEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Néstor Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabian MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yall BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



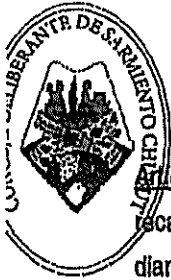
CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893868
E-mail: hcdsarmiento@notmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- OTÓRGASE el 5% de descuento a todo contribuyente que abone en tiempo y forma la cuota bimestral.
- EMPLEADOS MUNICIPALES: En todos los casos, OTÓRGASE el 35% de descuento sobre la totalidad del impuesto, tasas y servicios que gravan una propiedad de su titularidad, dominial o acreditada mediante un instrumento válido, donde conste la calidad de ocupación del inmueble.
- OTÓRGASE un 5% de descuento a todo contribuyente que adhiera al débito automático de caja ahorro o cuenta corriente, sobre las 6 (SEIS) cuotas del impuesto inmobiliario anual, que se efectuará hasta el día que se determine como primer vencimiento de la primera cuota del impuesto. La adhesión al débito automático mantendrá su vigencia hasta la comunicación fehaciente por parte del contribuyente que exprese su voluntad en contrario.

Será condición necesaria para la aplicación de los descuentos del presente artículo, que el contribuyente cuente con libre de deuda correspondiente a los períodos anteriores al cual se pretende cancelar.-



Artículo 15): RECARGOS. Si el contribuyente no cancelara su deuda a la fecha del 2° vencimiento, se aplicará un recargo del 3% de interés . Desde esa fecha hasta el día de la cancelación efectiva, se aplicará el 0,068% de interés diario adicional.-


CAPÍTULO II

IMPUESTO A LA PATENTE AUTOMOTOR

Artículo 16): A los efectos de la aplicación del Impuesto a la Patente Automotor, dispuesto en el Capítulo II del Título II del Código Tributario Municipal; las Ordenanzas N° 40/94 (Exención impuesto automotor a ex combatientes), N° 70/00 (Mantenimiento Pavimento Urbano), N° 37/05 (Exceptuar pago de impuesto automotor a personas con discapacidad), y sus modificatorias, conservan su vigencia. FÍJASE la forma de determinación del CTM en los artículos siguientes.-

Artículo 17): Por todo vehículo automotor, moto vehículo y utilitario, en adelante VEHÍCULOS, radicados en la jurisdicción de la Municipalidad de Sarmiento, se aplicará anualmente un Impuesto a la Patente Automotor, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente. Se considerará radicado en la Municipalidad de Sarmiento, todo VEHÍCULO inscripto en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios que funciona para la jurisdicción de esta Municipalidad.

Todo VEHÍCULO proveniente de extraña jurisdicción provincial, tributará en el Municipio donde se produzca su inscripción municipal. Para los VEHÍCULOS cuyo titular registral se domicilie en una jurisdicción de la Provincia del Chubut que no cuente con Registros habilitados, el poder tributario corresponderá a la jurisdicción del domicilio del titular registral.


Gustavo Andrés GONZÁLEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Carlos Nereo Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

7

Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Yall BRÁVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARRIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarriente - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarriente@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Para los VEHÍCULOS que se encuentren bajo el régimen de *leasing*, el domicilio de radicación tributaria a todos los efectos, será el correspondiente al domicilio del tomador del *leasing*, o el que se declare como lugar de uso ante la DNRPA, según lo detallado en los formularios correspondientes. Será obligación del tomador, ante la omisión de la DNRPA, realizar la inscripción tributaria ante la jurisdicción municipal competente, así como también, declarar toda otra modificación que se refiera al VEHÍCULO, suministrando la documentación que la respalde. Los titulares o responsables de los VEHÍCULOS que registren su guarda habitual inscrita ante la DNRPA de la jurisdicción municipal, se encuentran obligados a realizar la inscripción ante el fisco municipal y proceder al pago del tributo que se establece en la presente, así como a informar toda otra situación que afecte al dominio. La inscripción y pago de tributos en una jurisdicción diferente a la declarada como guarda habitual, según la inscripción ante la DNRPA, no libera al titular y/o responsable de la obligación establecida anteriormente.



Los efectos del Impuesto Automotor son considerados:

- VEHÍCULOS UTILITARIOS: Los que en el listado de Valuación que elabora la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) en el campo "Tipo" contengan alguna de las siguientes denominaciones:
 - Camión y similar
 - Chasis con y sin cabina
 - Transporte de pasajeros, Minibús y similar
 - Tractor de Carretera y tractor con y sin cabina
 - Furgones y furgonetas
 - Utilitarios
 - Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados
 - Acoplados
 - Carrocerías
 - Semirremolques y similares
 - Carretones.
 - Autopartes, Motor home, casillas rodantes y similares
 - Maquinarias especiales y similares;
- PICK UP: Los que en el listado de Valuación que elabora la DNRPA en el campo "Tipo" contengan la denominación Pick Up;
- MOTO VEHÍCULOS: Los que en el listado de Valuación que elabora la DNRPA en el campo "Tipo" contengan alguna de las siguientes denominaciones:
 - Ciclomotor

Gustavo Andrés GONZÁLEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARRIENTO-CHUBUT

Carlos Néstor Selig
Concejal
Concejo Deliberante
SARRIENTO-CHUBUT

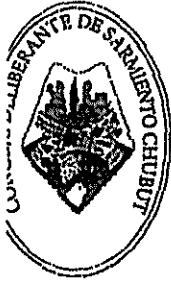
8

Manuel Fabián MAQUINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARRIENTO-CHUBUT

Hansel Yall BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARRIENTO-CHUBUT



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"




- Cuatriciclo
- Cuatriciclo c/disp.
- Cuatriciclo c/disp. eng.
- Motocicleta
- Scooter
- Triciclo
- Triciclo de carga
- Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados;
- **VEHÍCULOS AUTOMOTORES:** Los que no se encuentren incluidos en los incisos anteriores.
- Los vehículos tributarán una alícuota del 2,50% aplicada sobre el valor que surja de la tabla de valuación de la Dirección Nacional de Registro de Propiedad Automotor (DNRPA) publicada en el sitio web del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, según Resolución Nro. 67/22, de fecha 13 de octubre de 2022.
- Los vehículos que no tengan valuación asignada al momento del nacimiento de la obligación fiscal, tributarán el impuesto sobre el valor que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Los vehículos pick up tributarán el 2% cuando sea considerado por el PEM como utilitario, el que para su acreditación requerirá la documentación correspondiente.-
- Los vehículos 0 KM (CERO KILÓMETROS) adquiridos a partir del 1° de enero del 2023 tributarán la alícuota correspondiente, aplicable al valor final de la factura de compra, incluidos los impuestos, o a la valuación provista por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, el que resulte mayor.
- Los vehículos denominados "camión tanque" y "camión jaula" y aquellos utilizados de manera que sus secciones se complementen recíprocamente, constituyendo una unidad de las denominadas "semi-remolques", se clasificarán como dos vehículos separados. -
- Los vehículos pick up tributarán el 2% cuando sea considerado por el PEM como utilitario, el que para su acreditación requerirá la documentación correspondiente.-

Artículo 18): Los vehículos que a continuación se detallan tributarán una alícuota del 2,00% aplicada a la valuación conforme la siguiente TABLA:

VEHÍCULOS UTILITARIOS:


Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Carlos Nereo Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

9

Manuel Ezequiel MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Yaffi BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
 Avda. Ingeniero Coronel N° 355
 Sarmiento - Chubut - CP. 9020
 Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893088
 E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

a) CAMIONES o SIMILAR, CHASIS CON Y SIN CABINA, TRANSPORTE DE PASAJEROS, MINIBUS Y SIMILAR, FURGONES Y FURGONETAS y CASAS RODANTES:

MODELO AÑO	2.500 A 4.000 KG.	4.000 A 7.000 KG.	7.000 A 10.000 KG.	MÁS DE 10.000 KG.
2022	142.350 MM	194.740 MM	224.640 MM	300.000 MM
2021	118.560 MM	162.240 MM	187.200 MM	249.600 MM
2020	109.200 MM	143.520 MM	162.240 MM	230.880 MM
2019	99840 MM	131.040 MM	149.760 MM	212.160 MM
2018	87360 MM	118.560 MM	137.280 MM	187.200 MM
2017	74880 MM	93600 MM	112.320 MM	143.520 MM
2016	65520 MM	87360 MM	99840 MM	131.040 MM
2015	56160 MM	74880 MM	87360 MM	118.560 MM
2014	46800 MM	65520 MM	74880 MM	99.840 MM
2013	40560 MM	56160 MM	62400 MM	87360 MM
2012	39052 MM	43472 MM	53352 MM	72592 MM
2011	35516 MM	39780 MM	48412 MM	65728 MM
2010	32240 MM	35984 MM	43992 MM	60008 MM
2009	31684 MM	34320 MM	42016 MM	57096 MM
2008	29224 MM	32656 MM	39936 MM	54392 MM
2007	27820 MM	31096 MM	38064 MM	50960 MM
2006	26520 MM	29588 MM	36192 MM	50752 MM
2005	25324 MM	28184 MM	34528 MM	49296 MM
2004	22880 MM	25480 MM	29692 MM	42484 MM
2003	22100 MM	24856 MM	29068 MM	41600 MM
2002	21216 MM	24232 MM	28444 MM	40820 MM

b) ACOPLADO, TRAILER, TRACTOR DE CARRETERA y SEMI-REMOLQUE:

MODELO	HASTA 3.000 KG.	3.000 A 10.000 KG.	10.000 A 15.000 KG.	15.000 A 20.000 KG.	MÁS DE 20.000 KG.
2022	86190 MM	101.140 MM	120250 MM	142350 MM	150800 MM
2021	71760 MM	84240 MM	99840 MM	118580 MM	124800 MM
2020	62400 MM	74880 MM	87360 MM	99840 MM	106080 MM

stavo **Andrés GONZALEZ**
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Nereo Selg
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

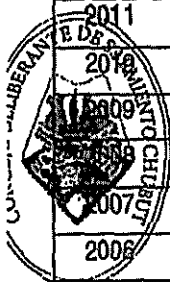
Manuel Fabián MAURINO
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yall BRAVO
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

2019	53040 MM	62400 MM	74880 MM	81120 MM	96720 MM
2018	40560 MM	49920 MM	62400 MM	68640 MM	87360 MM
2017	34320 MM	37440 MM	43680 MM	56160 MM	62400 MM
2016	28080 MM	31200 MM	37440 MM	43680 MM	53040 MM
2015	21840 MM	28080 MM	31200 MM	37440 MM	46800 MM
2014	16640 MM	24960 MM	28080 MM	34320 MM	40560 MM
2013	15600 MM	21840 MM	24960 MM	31200 MM	34320 MM
2012	15496 MM	20540 MM	23452 MM	28912 MM	33332 MM
2011	14092 MM	18668 MM	22256 MM	26312 MM	30264 MM
2010	13416 MM	16952 MM	20228 MM	23972 MM	27508 MM
2009	13416 MM	16068 MM	19136 MM	22776 MM	26156 MM
2008	12740 MM	15288 MM	18356 MM	21736 MM	24960 MM
2007	12220 MM	14612 MM	17472 MM	20696 MM	23764 MM
2006	11596 MM	13936 MM	16640 MM	19708 MM	22568 MM
2005	11180 MM	13208 MM	15808 MM	18668 MM	21580 MM
2004	10192 MM	11856 MM	14404 MM	16952 MM	19552 MM
2003	9724 MM	10608 MM	12740 MM	14872 MM	16952 MM
2002	9308 MM	9984 MM	12116 MM	14248 MM	16328 MM



Artículo 19): Se concederá el beneficio de una bonificación, a aquellos contribuyentes que resulten titulares de "flotas" de vehículos automotores empadronados en la Municipalidad de Sarmiento, cuyos modelos, de acuerdo al título de propiedad, no excedan los 20 (veinte) años de antigüedad al 31 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

- Hasta 10 unidades = 46% descuento
- Más de 10 y hasta 15 unidades = 48% descuento
- Más de 15 y hasta 30 unidades = 50% descuento
- Más de 30 y hasta 50 unidades = 52% descuento
- Más de 50 y hasta 100 unidades = 54% descuento
- Más de 100 = 56% descuento

La base para el cálculo de la bonificación será sobre el total del impuesto determinado y de todas las unidades radicadas: jeeps, pick-ups, furgones, utilitarios, camiones, acoplados, *tráilers* y semi-remolques; quedando exceptuado en todos los casos el tipo "automóvil".

Se considerará "flota" a partir de 5 (cinco) vehículos empadronados a nombre de un mismo titular.

Guatavo Andrés GONZALEZ
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Néstor Setg
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Esteban MAURINO
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Honori Yelli BRAVO
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
 Avda. Ingeniero Coronel N° 355
 Sarmiento - Chubut - CP. 9020
 Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
 E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Asimismo, ESTABLÉCESE para aquellos contribuyentes titulares de flotas, una bonificación equivalente a la establecida en el primer párrafo del presente, aplicable a la tasa instituida a través de la Ordenanza N° 70/00 – Tasa de Uso de Pavimento.-

Artículo 20): Para acceder a la bonificación, cada empresa deberá mantener la cantidad de unidades patentadas que generaron la misma durante el período fiscal y registrar libre de deuda de Impuestos municipales del periodo fiscal anterior, además de realizar los pagos en término.-

Artículo 21): Se cobrará conforme a la Ordenanza N° 70/00 la Tasa de Uso de Pavimento en forma simultánea y adicional al Impuesto a la Patente Automotor, anualmente, según el siguiente detalle:

- a) Automóviles, Rurales.....399 MM
- b) Pick Ups, Jeeps, Furgones, Utilitarios, Todoterrenos.....429 MM
- c) Camiones, acoplados, semi-remolques, tractores de carretera, trailers, casas rodantes.....799MM



Artículo 22): FÍJASE la cantidad de 6 (SEIS) cuotas para la percepción del Impuesto a la Patente Automotor, con los siguientes Vencimientos:

Cuota	1er Vencimiento	2do Vencimiento
ANUAL	31-03-2023	-----
1°	24-02-2023	31-03-2023
2°	28-04-2023	31-05-2023
3°	30-06-2023	31-07-2023
4°	31-08-2023	29-09-2023
5°	31-10-2023	30-11-2023
6°	29-12-2023	31-01-2024

Artículo 23): DESCUENTOS. Se otorgarán los siguientes descuentos, en función de lo establecido por la Resolución N° 65/21 del Concejo Provincial de Responsabilidad Fiscal:

Gustavo Andrés GONZALEZ
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Néstor Selg
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yall BRAVO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



- OTORGASE el 25% de descuento a todo contribuyente que abone, en un pago, en contado efectivo, débito o tarjeta de crédito; la totalidad del Impuesto a la Patente Automotor, hasta el día 31/03/2023 inclusive.
- OTORGASE un 10% de descuento a todo contribuyente que adhiera al débito automático de caja ahorro o cuenta corriente, sobre las 6 (SEIS) cuotas de la Patente Automotor anual, que se efectuará hasta el día que se determine como primer vencimiento de la primera cuota del Impuesto. La adhesión al débito automático mantendrá su vigencia hasta la comunicación fehaciente por parte del contribuyente que exprese su voluntad en contrario.
- OTORGASE un 10% de descuento a todo contribuyente que abone contado efectivo antes del primer vencimiento correspondiente a cada bimestre.
- OTORGASE el 35% de descuento a los empleados municipales, sobre las tasas y servicios que graven un vehículo de su titularidad.
- Para los vehículos característica híbridos, eléctricos o a célula de combustible (hidrógeno) se establece una bonificación del 50 % sobre la alícuota correspondiente, excepto picks up y similares.-
- Será condición necesaria, para la aplicación de los descuentos del presente artículo, que el contribuyente se encuentre Libre de Deuda en los Registros Municipales, al día del otorgamiento del beneficio.-

Artículo 24): RECARGOS. Si el contribuyente no cancelara su deuda a la fecha del 2º vencimiento, se aplicará un recargo del 3% de interés. Desde esa fecha hasta el día de la cancelación efectiva, se aplicará el 0,05% de interés diario adicional.-

Artículo 25): De las BAJAS del Impuesto Automotor: Para conceder las bajas de los vehículos que se encuentran inscriptos en la Municipalidad de Sarmiento, los solicitantes deberán presentar:

- a. Título del vehículo, que certifique la transferencia de dominio o cambio de radicación, ó
- b. Informe histórico emitido por el Registro de la Propiedad Automotor, ó
- c. Comprobante destrucción total extendido por el Registro de la Propiedad Automotor (Formulario 04- 04D) ,y
- d. Libre de deuda la fecha del impuesto a la Patente Automotor, multas de tránsito y demás gravámenes sobre el automotor, que se encuentren en vigencia.
- e. Constancia de la Denuncia de Venta realizada ante Registro de la Propiedad Automotor,

Para los vehículos que se solicite la baja por cambio de radicación en el período fiscal en curso, deberá abonarse el gravamen hasta el período mensual en que se efectúa la misma.

En los casos en que las bajas se produzcan por robo, hurto o siniestro con destrucción total, se percibirá el gravamen correspondiente hasta la fecha que conste en la denuncia policial o judicial, una vez otorgada la baja en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

Gustavo Andrés GONZÁLEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Ayelac Sosa
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

13

Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Honorio Yall BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893068
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Si en el caso de robo o hurto se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el propietario o responsable estará obligado a solicitar su reinscripción y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de recupero, determinada por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.-

Artículo 26): PERIODICIDAD: La obligación tributaria generada por el alta de un vehículo en la jurisdicción Sarmiento, será a partir de mes efectivo. Para dar el alta de un vehículo, el solicitante deberá presentar la documentación que demuestre la radicación del bien en la jurisdicción y el certificado de libre de deuda emitido por la jurisdicción anterior, de corresponder.-



Artículo 27): Están exentos del pago del Impuesto Automotor:

- a) Los vehículos propiedad de la Municipalidad de Sarmiento y sus dependencias.
- b) Los vehículos automotores cuyo modelo, de acuerdo al título de propiedad, exceda los 20 (veinte) años de antigüedad.
- c) Los vehículos pertenecientes a las Iglesias y demás cultos oficialmente reconocidos.
- d) Los vehículos propiedad de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.
- e) Los vehículos de propiedad de los Estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación.
- f) Los vehículos de propiedad de personas con discapacidad, o de sus familiares hasta 1º grado de consanguinidad, siempre que cuenten con C.U.D. (Certificado Único de Discapacidad). La exención alcanzará a un solo vehículo por beneficiario y se mantendrá mientras subsistan las condiciones precedentes.

*Podrán establecerse otras exenciones particulares, por Ordenanza municipal, siempre y cuando se respeten los principios de armonización tributaria.-

Artículo 28): La percepción de los derechos vinculados al automotor, se realizará bajo las siguientes tarifas:

- 1) Percepción de Módulos Municipales (MM) por licencias de conducir:

LICENCIAS DE CONDUCIR				
CLASE	SUB CLASE	EDAD	VIGENCIA	MÓDULOS
A	A1: CICLOMOTORES hasta 50 cc o 4 Kw	16 a 17 años	1 AÑO	65
		18 a 20 años	3 AÑOS	75
		21 a 65 años	5 AÑOS	250
		66 a 70 años	3 AÑOS	75

ustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Carlos Marcelo Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yaili BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

	A	A2: MOTOCICLETAS hasta 150 cc o 11 Kw	71 en adelante	1 AÑO	65
			17 años	1 AÑO	65
			18 a 20 años	3 AÑOS	75
			21 a 65 años	5 AÑOS	250
			66 a 70 años	3 AÑOS	75
			71 en adelante	1 AÑO	65
	A3: MOTOCICLETAS hasta 300 cc o 20 Kw	19 a 20 años	3 AÑOS	75	
		21 a 65 años	5 AÑOS	250	
		66 a 70 años	3 AÑOS	75	
	A4: MOTOCICLETAS más 300 cc o 20 Kw	21 a 65 años	5 AÑOS	250	
		66 a 70 años	3 AÑOS	75	
		71 en adelante	1 AÑO	65	
B	B1: PARTICULAR: AUTOMÓVILES, UTILITARIOS, CAMIONETAS, VANS DE USO PRIVADO Y CASAS RODANTES hasta 3500 Kg	17 años	1 AÑO	75	
		18 a 20 años	3 AÑOS	220	
		21 a 65 años	5 AÑOS	300	
		66 a 70 años	3 AÑOS	220	
B2: PARTICULAR: AUTOMÓVILES, UTILITARIOS, CAMIONETAS, VANS DE USO PRIVADO Y CASAS RODANTES hasta 3500 Kg con 1 ACOPLADO DE 750 Kg	17 años	1 AÑO	75		
	18 a 20 años	3 AÑOS	220		
	21 a 65 años	5 AÑOS	300		
	66 a 70 años	3 AÑOS	220		
PROFESIONAL	C	C1: CAMIONES SIN ACOPLADO O CASAS RODANTES MOTORIZADAS hasta 12.000 Kg	21 a 45 años	2 AÑOS	350
			46 en adelante	1 AÑO	175
		C2: CAMIONES SIN ACOPLADO O CASAS RODANTES MOTORIZADAS hasta 24.000 Kg	21 a 45 años	2 AÑOS	350
	46 en adelante		1 AÑO	175	
	D	C3: CAMIONES SIN ACOPLADO O CASAS RODANTES MOTORIZADAS más de 24.000 Kg	21 a 45 años	2 AÑOS	350
			46 en adelante	1 AÑO	175
D1: TRANSPORTE DE PASAJEROS hasta 8 plazas		21 a 45 años	2 AÑOS	350	
	46 en adelante	1 AÑO	175		
D2: TRANSPORTE DE PASAJEROS de 8 hasta 20 plazas	21 a 45 años	2 AÑOS	350		
	46 en adelante	1 AÑO	175		

Gustavo
Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos
Carlos Néstor Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

15

Manuel
Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Honcel
Honcel Yall BRAVO,
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
 Avda. Ingeniero Coronel N° 355
 Sarmiento - Chubut - CP. 9020
 Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893608
 E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

		D3: TRANSPORTE DE PASAJEROS de más de 20 plazas	21 a 45 años	2 AÑOS	350
			46 en adelante	1 AÑO	175
		D4: SERVICIOS DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y SIMILARES	21 a 45 años	2 AÑOS	350
			46 en adelante	1 AÑO	175
E		E1: VEHÍCULO CON 1 O MÁS REMOLQUES Y/O ARTICULACIONES	21 a 45 años	2 AÑOS	350
			46 en adelante	1 AÑO	175
		E2: MAQUINARIA ESPECIAL NO AGRÍCOLA	21 a 45 años	2 AÑOS	350
			46 en adelante	1 AÑO	175
F		F PARTICULAR: VEHÍCULOS ADAPTADOS	17 años	1 AÑO	75
			18 a 20 años	3 AÑOS	220
			21 a 65 años	5 AÑOS	300
			66 a 70 años	3 AÑOS	220
			71 en adelante	1 AÑO	75
		F PROFESIONAL: VEHÍCULOS ADAPTADOS	21 a 45 años	2 AÑOS	350
			46 en adelante	1 AÑO	175
G		G1: PARTICULAR: TRACTORES AGRÍCOLAS	17 años	1 AÑO	100
			18 a 20 años	3 AÑOS	200
			21 a 65 años	5 AÑOS	300
			66 a 70 años	3 AÑOS	200
			71 en adelante	1 AÑO	100
		G2: PARTICULAR: MAQUINARIA ESPECIAL AGRÍCOLA	17 años	1 AÑO	100
			18 a 20 años	3 AÑOS	200
			21 a 65 años	5 AÑOS	300
			66 a 70 años	3 AÑOS	200
			71 en adelante	1 AÑO	100
		G3: PARTICULAR: TREN AGRÍCOLA	18 a 20 años	3 AÑOS	200
			21 a 65 años	5 AÑOS	300
66 a 70 años			3 AÑOS	200	
		71 en adelante	1 AÑO	100	
ANEXO CATEGORÍA			Desde 21 años		150
DUPLICADO					100



Andrés GONZÁLEZ
 Concej. Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Mereo Selg
 Concej. Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

16

Manuel Fabián MAURINO
 Concej. Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yall BRAVO
 Concej. Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

2) Certificados

Libre de deuda de infracciones y/o Patente.....	50 MM
Legalidad de la Licencia de Conducir.....	75 MM
Baja.....	90 MM
Duplicados	50MM

Artículo 29): Régimen de contravenciones y sanciones por faltas cometidas a la Ley de Tránsito, se registrarán por las Ordenanzas N° 42/84, N° 104/89, N° 11/91, N° 25/94, N° 62/01, N° 63/02, N° 61/08, N° 25/07, N° 72/13; y los siguientes importes:



- 1) Carecer de Licencia de Conducir.....500 MM
- 2) Licencia de Conducir vencida.....300 MM
- Conducir en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales, o en su defecto, ante la presunción de alguno de los estados anteriormente mencionados.....10000 MM
- Reincidencia.....11000 MM
- 3) Primer reincidencia: Retiro de Licencia de Conducir por 90 días.....12000 MM
- 4) No detenerse al llamado del Inspector Municipal o funcionario Policial.....1000 MM
- 5) Conducir automotores afectados al servicio de carga sin Licencia de Conducir Profesional.....1000 MM
- 6) Conducir automotores afectados al servicio de pasajeros, incluidos taxis, remises y colectivos privados, careciendo de Licencia de Conducir profesional...2000 MM
- 7) Permitir que el automotor sea conducido por menor de edad.....3000 MM
- 8) Falta de luces reglamentarias.....400 MM
- 9) Falta de Silenciador.....300 MM
- 10) Falta de paragolpes delanteros o traseros o poseer paragolpes antirreglamentarios.....500 MM
- 11) Carecer de extinguidor de incendio o poseerlo y no estar en condiciones de uso.....500 MM
- 12) Falta de ambas chapas patentes.....600 MM
- 13) Chapa patente incompleta y/o ilegible y/o antirreglamentarias.....300 MM
- 14) Circular a exceso de Velocidad.....4000 MM
- Reincidencia.....5000 MM
- Primera reincidencia: Retiro de Licencia de Conducir por 90 días.....6000 MM

17

Gustavo Andres GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Mereo Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Ferrer
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yallera
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT




CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fix: 0297 - 4893452 / 4893068
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com




"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- 15) Estacionamiento indebido, en contramano, entre discos, en ochavas, obstruir rampas de acceso a la acera1000 MM
- 16) Realizar maniobras peligrosas750 MM
- 17) Girar a mitad de cuadra / Giro en "U"300 MM
- 18) Carece de Seguro Obligatorio.....400 MM
- 19) Permiso de Tránsito vencido.....200 MM
- 20) Circular en Contramano.....1500 MM
- 21) Carencia del recibo de pago del impuesto a la Patente Automotor vigente.....300 MM
- 22) Carencia de Cédula de Identificación del vehículo.....400 MM
- 23) No respetar las señales de tránsito.....300 MM
- 24) Ingreso de máquinas y transporte de cargas por calles no autorizadas (Art.14º Ordenanza N° 86/96).....400 MM
- 25) Carencia de VTV para Transportes de carga y pasajeros.....700 MM
- 26) VTV vencida para Transportes de carga y pasajeros.....150 MM
- 27) Pasar el semáforo en rojo.....4000 MM
- 28) Disputar carreras en la vía públicas.....5000 MM
- 29) Poseer Licencia correspondiente a clase inferior a la del vehículo.....300 MM
- 30) Adulterar licencia.....5000 MM
- 31) Negarse a exhibir la licencia de conducir.....500 MM
- 32) Permitir ocupar los lugares que no son destinados a viajar en ellos.....300 MM
- 33) Conducir motos, motocicletas, ciclomotores y cuatriciclos sin elementos de seguridad.....1000 MM
- 34) Detenerse sobre la senda peatonal 1000 MM
- 35) Abandonar vehículos en la vía pública pasadas las 24hs del primer aviso.....400 MM
- 36) Transitar con vehículos no patentados.....750 MM
- 37) Acarreo del vehículo al depósito municipal.....1500 MM
- 38) Por estadía de vehículo en depósito municipal (por día).....150MM
- 39) No respetar horario de carga y descarga según Ordenanza N° 75/06.....300 MM
- 40) Falta de uso del cinturón de seguridad obligatorio por cada uno de los ocupantes del vehículo200 MM
- 41) Exceder con ocupantes la capacidad de carga del vehículo, por cada uno..... 200 MM

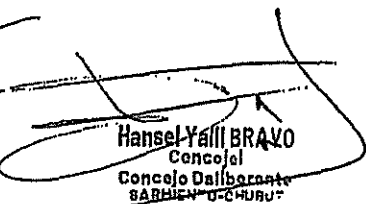
La enumeración anterior será complementada con lo establecido en la Ordenanza N° 72/13.


Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Carlos Mero Seig
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

18


Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Yaili BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Con respecto a la infracción citada en el ítem 21 del presente artículo, DISPÓNGASE que los inspectores municipales soliciten en todo control vehicular las pagos de la Patente Automotor correspondientes al período fiscal en curso, aplicándose una multa similar a la del mencionado ítem, ante la carencia del recibo de pago. Esta multa será condonada ante la presentación de los comprobantes de pago ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la Municipalidad de Sarmiento.-

CAPÍTULO III

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA



Artículo 30): A los efectos de la aplicación del derecho dispuesto en el Capítulo III del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes anuales:

- 1) Letreros colocados paralelos, adosados o pintados en los frentes de los edificios o vidrieras, puertas o persianas, por m² o fracción.....200 MM
- 2) Letreros definidos en el punto anterior colocados en forma transversal a la calle.....500 MM
- 3) Letreros pintados en espacios aéreos en la vía pública.....600 MM
- 4) Letreros pintados o adosados en medianeras.....600 MM
- 5) Letreros pintados en terrenos que por accidentes geográficos permitan su clara lectura..... 1000 MM
- 6) Carteles o letreros que anuncien venta de una propiedad, mueble o inmueble, por parte de inmobiliarias.....100 MM
- 7) Avisos en todos pintados o adheridos.....500 MM
- e) Cartelera publicitarias autorizadas colocadas en el interior de confiterías, bares, estaciones terminales de ómnibus, lugares de espectáculos en general, donde tenga acceso el público.....500 MM
- 9) Letrero con aviso de propaganda en obras de construcción (por cada firma).....500 MM
- 10) Carteles de propaganda ubicados en la zona urbanizada, simples o doble faz.....1000 MM
- 11) Carteles o afiches de propaganda comercial ubicados a los costados de los caminos o rutas 1000 MM
- 12) Carteles anunciadores de remates en la finca o domicilio particular del rematador.....500 MM
- 13) Derechos de bandera o remate.....500 MM
- 14) Vehículo con alto parlante destinado a propaganda intercalando música o avisos publicitarios.....1000 MM

Gustavo Andrés GONZALEZ
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Néstor Selg
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yall BRAVO
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
 Avda. Ingeniero Coronel N° 355
 Sarmiento - Chubut - CP. 9020
 Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
 E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- 15) Publicidad por alto parlantes en campos deportivos.....500 MM
- 16) Avisos propagados por alto parlantes en el interior de salas de espectáculos, cafés y demás locales públicos, se cobre entrada o no.....500 MM
- 17) Propaganda por altoparlantes en la vía pública (por c/u, anualmente).....1000 MM
- 18) Proyección de publicidad en paredes medianeras.....500 MM
- 19) Todo aviso, letrero o cualquier otro medio de publicidad y propaganda, que no estuviere especialmente previsto.....500 MM



Artículo 31): El Derecho determinado en este capítulo se cobrará en forma simultánea y adicional a la Tasa de Comercio e Industria, de corresponder. Las fracciones menores de seis (6) meses se cobrarán como medio año. Los efectos de su cobro se emitirá una cédula individual.-

CAPÍTULO IV

DERECHO POR OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 32): A los efectos de la aplicación del derecho dispuesto en el Capítulo IV del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes:

- 1) Ocupación de la vía pública con objetos de cualquier naturaleza, hasta 10 m² por un máximo de 2 (Dos) días.....500 MM
- 2) Andamiaje y cercos ubicados fuera de la línea municipal:
 - a. Hasta 180 (Ciento ochenta) días, desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra500 MM
 - b. Hasta 365 (Trescientos sesenta y cinco) días, desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra700 MM
 - c. Por más de 365 (Trescientos sesenta y cinco) días, desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra.....900 MM
- 3) Exhibición de premios, rifas en la vía pública (cuando se trata de Instituciones locales), por mes.....500 MM
- 4) Exhibición de premios en la vía pública de rifas de otras localidades, por mes.....1000 MM
- 5) Toldos por año (deberán colocarse a 2 (Dos) metros de altura como mínimo).....500 MM

Gustavo Andrés GONZALEZ
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Vereos Selg
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yall BRAVO
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- 6) Permiso para colocar mesas frente a cafés, bares, confiterías, heladerías y rubros afines:
cada 5 (Cinco) mesas abonarán por mes o fracción.....200 MM
- 7) Exhibición de mercadería no comestible frente a sus respectivos locales hasta
10 (diez) metros y dejando libre la bocacalle:
- a. Por año o fracción.....500 MM
 - b. Por semestre o fracción.....250 MM
 - c. Por mes o fracción.....100 MM
- 8) Arrojar objetos de cualquier naturaleza en zonas no habilitadas al efecto:
multa por día.....500 MM.-



Artículo 33): SANCIONES. Los que carezcan del permiso correspondiente, además del impuesto que les corresponde, abonarán una multa por día de 400 MM.-

Artículo 34): El contribuyente deberá solicitar el permiso de ocupación de la vía pública con una antelación de 48 horas. Abonará el importe correspondiente al derecho solicitado al momento de retirar el mismo.-

CAPÍTULO V

DERECHO SOBRE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 35): A los efectos de la aplicación del derecho dispuesto en el Capítulo V del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes y remítase a la vigencia de la Ordenanza N° 62/92 y N° 71 /12.

Artículo 36): FÍJASE el importe diario a abonar en concepto del derecho a que se refiere el presente Capítulo para PROMOTORES de:

- a) Automóviles.....250 MM
- b) Tarjeta de crédito.....250MM
- c) Antenas satelitales.....250 MM
- d) Alarmas.....250 MM
- e) Celulares.....250 MM
- f) Promotores volanteros.....150 MM


Gustavo Andrés GONZÁLEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Carlos Mario SICA
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

21


Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Yall BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
 Avda. Ingeniero Coronel N° 355
 Sarmiento - Chubut - CP. 9020
 Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893068
 E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

g) Vendedores ambulantes.....200 MM.-

CAPÍTULO VI

DERECHO DE HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS,

ACTIVIDADES DE SERVICIOS Ó SIMILARES

Artículo 37): A los efectos de la aplicación del Derecho de Habilitación e Inscripción de Comercios, Industrias y Actividades de Servicios, dispuesto en el Capítulo VI del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes Importes y remítase a la vigencia de las Ordenanzas N°01/90 (Explotación de Canteras), N°79/00 (Tasa Convenio Multilateral), N°29/07 (Carritos en la vía pública), N°71/12 (Habilitaciones Comerciales) y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.



Artículo 38): FÍJASE el importe a abonar en concepto del derecho a que se refiere el presente Capítulo:

- a) Habilitación e Inspección de Comercio, Industria y Servicios y Alta al Impuesto a los Ingresos Brutos.....540 MM
- b) Rehabilitación del Comercio, Industria y Servicios.....200 MM
- c) Baja de la Habilitación Comercial.....200 MM
- d) Contribuyentes incluidos en Convenio Multilateral.....s/Ord. N° 79/00
- e) Habilitación de Servicios Profesionales.....540 MM
- f) Rehabilitación de Servicios Profesionales.....200 MM
- g) Cambio de domicilio.....200 MM
- h) Anexo Rubro.....100 MM
- l) Reimpresión de certificado de habilitación comercial100MM

Artículo 39): Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- Cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del Inmueble, se otorgará Certificado de Habilitación Comercial por dos (2) años.
- Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local, se otorgará Certificado de Habilitación Comercial por el término del contrato de alquiler; si el mismo, es mayor a los dos (2) años, el certificado se otorgará por dos (2) años.

En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos (2) años.

Gustavo Andrés GONZALEZ
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Mero Selg
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yall BRAVO
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com

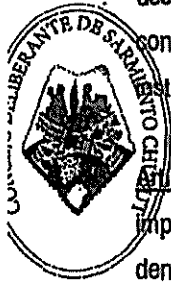


"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e Impuesto a los Ingresos Brutos) con el Municipio.-

Artículo 40): Todo contribuyente que solicite Baja Comercial, deberá presentar libre de deuda de comercio o plan de pagos vigente y al día, certificado de Ingresos brutos y último certificado de habilitación comercial otorgado.

En los casos en que el contribuyente no haya solicitado la baja comercial en tiempo y forma, pero registre baja impositiva en AFIP, deberá realizar la presentación de la documentación que emita esa repartición, operando la baja desde la fecha que surja de la misma, por lo que procederá la desafectación de la deuda que se haya generado en concepto de baja comercial de Tasa Comercial e Ingresos Brutos por los períodos subsiguientes, debiendo emitirse el instrumento resolutivo de baja correspondiente.-



Artículo 41): RÉGIMEN EXCEPCIONAL: Aquellos contribuyentes que registren deuda impositiva y se vean imposibilitados de cancelar la misma al contado para obtener su rehabilitación anual, podrán abonar sus deudas dentro del año calendario en curso en un máximo de seis (6) cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento los días 15 o siguiente día hábil de cada mes, devengando un interés mensual del 1,5 %; debiendo abonar la primer cuota en el momento de suscripción del plan. La cantidad de las cuotas no podrá exceder el plazo restante para la finalización del año calendario. Se faculta al DEM para determinar esta situación en cada caso particular, siempre dentro del año calendario. De optar por esta alternativa de pago en cuotas, se emitirá un certificado de habilitación provisoria, con plazo de vigencia de treinta (30) días, renovable por otros 30 contra presentación de los comprobantes de pago del plan de regularización excepcional. Una vez finalizado el pago de dicho plan y contando con libre deuda de impuestos, se procederá al otorgamiento del certificado de habilitación definitivo por el tiempo que establece la presente Ordenanza. Ante el primer incumplimiento en los pagos del régimen excepcional, se procederá a dar caducidad a la habilitación comercial provisoria otorgada, dando origen a la sanción de clausura por operar sin la habilitación correspondiente, sin perjuicio del inicio de las acciones vía apremio para el cobro de los tributos adeudados. En conjunto con el plan de pagos, además, el contribuyente deberá mantener al día sus cargas impositivas corrientes.

No obstante, se podrán establecer formas excepcionales de pago para deudas impositivas, mediante Ordenanza; y, en tal caso, si la misma no establece la derogación del presente artículo, podrá el contribuyente optar por este régimen o el nuevo establecido.-


Artículo 42): Los distribuidores de artículos alimenticios y no alimenticios abonarán la tasas establecidas en la Ordenanza N° 121/89 (Res. 439/89), sus modificatorias y complementarias.


Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Carlos Herco Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

23


Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Yallí BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N°. 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893068
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Aquellos distribuidores que no se encuentren inscriptos en la Municipalidad de Sarmiento, deberán abonar un **permiso de tránsito y descarga** equivalente a 380 MM por ingreso a la Jurisdicción Sarmiento.-

CAPITULO VII

TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA

Artículo 43): A los efectos de la aplicación de la Tasa al Comercio e Industria dispuesta en el Capítulo VII del Título II del CTM, FÍJASE la forma de determinación del mismo en los artículos siguientes, facultándose al Poder Ejecutivo Municipal a la creación de todo nuevo rubro que sea necesario por el desarrollo de nuevos emprendimientos comerciales y su encuadramiento dentro de las categorías del Art. 44°.-



Artículo 44): FÍJASE el importe anual a abonar en concepto de la tasa a que se refiere el presente Capítulo, para las siguientes actividades comerciales:-

40000 MM (CUARENTA MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Bancos

10000 MM (DIEZ MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Bodegas y/o Fábrica de Espumantes

Clinicas Médicas

Entidades Financieras

Sanatorios

Confiterías Bailables

Mataderos

Empresas Constructoras

Ferretería

Obras sociales

Venta de áridos

Venta de Materiales de Construcción,

Canteras

Canteras de Áridos

Empresas de Servicios Petroleros

Corralón de Materiales

7000 MM (SIETE MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Compra - ventas de autos usados

Concesionario de automotores

Supermercado (desde 400 m² cubiertos en el salón de ventas)

Estaciones de servicios

Venta de electrodomésticos y artículos del hogar

Gustavo Andrey GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Neyco Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

24

Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yallí BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Venta de Productos Veterinarios
Venta de Repuestos y accesorios para el Automotor

5000 MM (CINCO MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Establecimientos de empaques y frigoríficos de frutas y verduras
Empresa de Transporte de media y larga distancia
Agencia de Prode, Lotería y Quiniela
Autoservicio
Venta de Mosaicos y Mármoles
Lubricentro (Incluye venta y servicio)
Salón de fiestas y eventos
Sonidos e Iluminación

Supermercado (hasta 400 m2 cubiertos en el salón de ventas)

Reparación y alquiler de máquinas

Matarife



4000 MM (CUATRO MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Café-concert
Barracas
Empresas de Servicios
Mueblerías
Transporte Urbano
Bar
Pub
Consultorios médicos externos.
Centro Cultural de Gestión Privada

Distribuidores

Empresa de viajes y turismo

Farmacia

Hoteles

Planta Purificadora y Embotelladora de Agua

Transporte de personal

Venta de maderas

Venta de Motovehículos

Venta de Indumentaria y Artículos Deportivos

3000 MM (TRES MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Abastecedor de pescado
Abastecedores de alimentos
Academia de computación
Academia de danzas
Academia de idioma
Acopio de Frutos del País
Acopio de liebres

Agencia de publicidad

Agencia de turismo

Agencia de remises

Alquiler de locales comerciales

Alquiler de Oficinas, Consultorios y Estudios

Armería

Aserraderos


Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Carlos Mario Selig
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

25


Manuel Fabian MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Yairi BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N°. 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893068
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- | | |
|---|---|
| Bazar | Librería |
| Cafetería | Motel |
| Cancha de pádel con buffet | Multirubro |
| Cancha de fútbol con buffet | Oficina Inmobiliaria |
| Carpintería | Panadería |
| Compra y venta de muebles usados | Prestador de servicios |
| Concesionario de empresas de aviación | Ramos Generales |
| Concesionario de empresas de transporte | Representaciones de seguros |
| Confitería | Tiendas |
| Consultora | Transporte de cargas |
| Contratista de esquila | Transporte escolar |
| Estadio deportivo | Transporte de sustancias alimenticias |
| Florería | Venta de Armas Civiles |
| Forrajeras | Venta de trofeos |
| Frutería y verdulería | Venta de Repuestos y Maquinarias Agrícolas |
| Gimnasio | Venta mayorista de frutas y verduras, huevos y carbón |
| Imprenta | Venta Mayorista de Productos Alimenticios |
| Jardín de Infantes | |



2000 MM (DOS MIL MÓDULOS MUNICIPALES).

- | | |
|------------------------------------|---|
| Albañiles | Circuito de karting |
| Artículos de limpieza | Cibercentro |
| Alquiler de cocheras | Cloaquista |
| Alquiler de viviendas | Comisionista |
| Alquiler de juegos infantiles | Complejo deportivo |
| Alquiler de películas de video/DVD | Distribuidora de pollos |
| Alquiler de bienes muebles | Fábrica de Chacinados |
| Boutique | Fábrica de Chocolates |
| Camping | Fábrica de dulces, conserva de vegetales, aderezos, |
| Caféistas | Fábrica de licores y aperitivos artesanales |
| Carnicería | Fábrica de embutidos frescos |
| Carpinteros | Fábrica de helados |
| Cerrajerías | |

István Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Néreo Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yalli BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT




CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com




"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"




- | | |
|--------------------------------------|--|
| Fábrica de pañales | Pizzería |
| Fábrica de pastas | Pollería |
| Fábrica de productos Lácteos | Planta de extracción de miel |
| Fábrica de quesos | Playa de estacionamiento |
| Fábrica de sándwiches y emparedados | Producción de Cerveza Artesanal |
| Gasistas | Rectificadora de motores |
| Gestoría | Regalerías |
| Gomería | Relojerías |
| Hospedaje | Remises |
| Industria Manufacturera de Alimentos | Reparación de informática a domicilio |
| Centro de belleza y estética | Residenciales |
| Instituto no oficial de computación | Restaurante |
| Instituto no oficial de idioma | Rotiserías |
| Instituto no oficial de peluquería | Salón comedor |
| Instituto no oficial de educación | Salón de Deportes |
| Joyería | Salón de entretenimiento |
| Lavadero de autos | Salón de entretenimientos infantil |
| Lencería | Salón de Juegos electrónicos |
| Locutorios | Salón de servicios de computación |
| Mantenimiento de parques y jardines | Sederías |
| Marroquinería | Servicio de Máquinas Viales |
| Mecánico | Servicios técnicos de electrodomésticos |
| Mensajería | Servicios técnicos de electrónica |
| Mercado/ Despensa | Soldador |
| Mercerías | Superquiosco / Maxiquiosco |
| Minimercado | Taller de soldaduras |
| Oficina Comercial | Taller de chapa y pintura |
| Óptica | Taller de electricidad |
| Parrillas | Taller de electricidad para el automotor |
| Peluquería | Taller de soldadura |
| Pensiones | Taller de soldadura para el automotor |
| Pescaderías | Taller mecánico |
| Pintores | Taller metalúrgico |


Gustavo Andrés GONZÁLEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Carlos Nereo Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

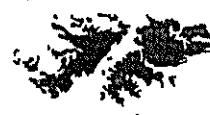
27


Manuel Fabian MAURIÑO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Yall BRAYO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- Taxi
- Tomerfa
- Venta de alarmas
- Venta de antenas satelitales
- Venta de Artículos de Camping
- Venta de Artículos de Iluminación
- Venta de celulares
- Venta de equipos e Insumos
- Venta de frutas finas
- Venta de Neumáticos
- Venta de Pollos
- Venta por menor de productos de pollo

- Ventas de elementos Ortopédicos
- Ventas de productos naturales
- Venta de pescado y mariscos
- Venta de aceites y lubricantes
- Venta de plantas
- Venta de artículos de blanco
- Venta de artículos de cotillón
- Venta de artículos de Instrumentos Musicales
- Venta de Indumentaria Especializada
- Vidrierías
- Vivero
- Zapaterías



1500 MM (UN MIL QUINIENTOS MÓDULOS MUNICIPALES)

- Alquiler de vajilla- mantelería
- Cerrajero
- Churrasquerías-
- Disquerías
- Esteticista y terapias naturales
- Fletes
- Guardería Infantil
- Horticultura
- Jugueterías
- Karting
- Heladería
- Minutas
- Panchería
- Paint ball
- Perfumería
- Pinturerías
- Sastrería

- Servicio de filmaciones
- Servicio de fumigación
- Servicio de gastronomía
- Soderías
- Tabaquería
- Talabartería
- Taller de Confección y Ventas de ropa
- Tapicería
- Taxi Flet
- Tintorerías
- Tornero
- Venta de artículos para bebé
- Venta de libros
- Venta por catálogo
- Venta de repuesto y accesorios para motos, ciclomotores, etc.
- Venta de Pastas Caseras

1000 MM (UN MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Vereo Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yalil BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N°. 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com




"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



- | | |
|--|--|
| Almacén de Barrio | Fiambrería |
| Camiones atmosféricos | Fotografías |
| Casa de té | Herboristería |
| Cigarrería | Kiosco por ventanilla |
| Composturas de calzados | Repartidor |
| Compra y Venta de Ropa Usada | Relacerías |
| Confeción de planos y diseños | Servicios Unipersonales |
| Criadero de Cerdos | Taller de Recreación |
| Despacho de Pan | Taller y Venta de productos de diseño y decoración |
| Elaboración artesanal y venta de pan, facturas, masas, pizzas, tortas fritas y afines. | Venta de Bijouterie |
| Elaboración artesanal y venta de pastas caseras. | Venta de diarios y revistas |
| Elaboración artesanal y venta de sándwiches y emparedados. | Venta de Fotocopias |
| Elaboración artesanal y venta de chocolates y dulces. | Venta de Pan y Masas Caseras |
| Fábrica de bloques | Venta de Pañales |
| Fábrica de Ladrillos | Venta de polietileno |
| Fábrica de Mosaicos | Venta de productos de granja |
| | Venta y Enmarcado de Cuadros |

500 MM (QUINIENTOS MÓDULOS MUNICIPALES)

- Grabados
- Afiladores
- Bicicleterías
- Clasificador y Tipificador de Lanas
- Fonola y Maquina de Música
- Emprendedores Promocionados (1ra habilitación)


Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Carlos Neryo Selg
(Concejal)
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

29


Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Yallí BRAY
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 365
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

PROFESIONES LIBERALES: Las mismas se encontrarán exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada.-



Artículo 45): La determinación del gravamen será fijado por las Direcciones de Comercio y de Recaudaciones de la Municipalidad de Sarmiento, mediante lo que se establecerá el rubro principal y los anexos que pudiesen corresponderle. Para la liquidación de la Tasa se tomará como base el 100% del Monto del rubro principal y se adicionará el 50% de lo establecido para cada uno de los adicionales y la suma será el importe de la misma.-

Artículo 46): CONTRIBUYENTES ENCUADRADOS EN LA ORD. N° 79/00 y su modificatoria N° 032/20. Teniendo en cuenta la necesidad de fomentar la radicación de nuevas empresas y la consiguiente creación de puestos de trabajo genuino para la ciudad de Sarmiento, el monto mensual a cobrar por tasa de industria, comercio y actividades de servicio, es la Alícuota del 10 por mil de la facturación mensual según DDJJ, tomando como pago a cuenta del tributo los importes que se abonaren como impuestos a los ingresos brutos como contribuyente directo de la localidad por igual período.-

Artículo 47): FÍJASE como vencimientos de la Tasa a que refiere el presente capítulo las siguientes fechas:

<u>Cuota</u>	<u>1er Vencimiento</u>	<u>2do Vencimiento</u>
ANUAL	31-03-2023	-----
1°	24-02-2023	31-03-2023
2°	28-04-2023	31-05-2023
3°	30-06-2023	31-07-2023
4°	31-08-2023	29-09-2023
5°	31-10-2023	30-11-2023
6°	29-12-2023	31-01-2024

Artículo 48): DESCUENTOS:

- OTORGASE un 25% a todo contribuyente que abone en un pago contado efectivo, débito o tarjeta de crédito; la totalidad de la Tasa al Comercio e Industria, hasta el día 31/03/2023 inclusive

Gustavo Andrés GONZÁLEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Nereo Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yallí BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



- OTORGASE un descuento del 10 % a los contribuyentes que abone en término las cuotas de la Tasa hasta el día que se determine como primer vencimiento.
- OTORGASE un 10% de descuento a todo contribuyente que adhiera al **débito automático** de caja ahorro o cuenta corriente, sobre las 6 (SEIS) cuotas de la Tasa, que se efectuará hasta el día que se determine como primer vencimiento de la primera cuota del impuesto. La adhesión al débito automático mantendrá su vigencia hasta la comunicación fehaciente por parte del contribuyente que exprese su voluntad en contrario.

Será condición necesaria para la aplicación de los descuentos del presente artículo, que el contribuyente cuente con libre de deuda correspondiente a los períodos anteriores al cuál se pretende cancelar.-

Artículo 49): RECARGOS. Si el contribuyente no cancelara su deuda a la fecha del 2º vencimiento, se aplicará un recargo del 3% de interés mensual. Desde esa fecha hasta el día de la cancelación efectiva, se aplicará el 0,05% de interés diario adicional. En el caso de no presentar comprobante de pago de la presente tasa, a requerimiento de Inspectores Municipales, el contribuyente sufrirá un Recargo en concepto de Multa por el valor de 100 MM. En caso de reincidencia, dicho valor se incrementará en un 50% con respecto al último recargo en concepto de multa liquidado al contribuyente.

Artículo 50): En el caso de comercios como Agencia de Remises, Transporte, Canteras, etc. que están reglamentados por Ordenanzas específicas, para dichas actividades deberán cumplimentar además toda la documentación requerida en la presente Ordenanza.-


Artículo 51): Para la habilitación de Incineradores industriales, hornos crematorios y/o tecnologías que generen emisión de gases tóxicos; nuevas estaciones de servicio o bocas de expendio de combustible o similares; deberá sancionarse una ordenanza específica a tal efecto, adecuadamente respaldada por los informes técnicos de los organismos de contralor nacional y provincial que correspondan, y los estudios de impacto ambiental de los mencionados establecimientos.


Se deja expresamente establecido que estas disposiciones no alcanzan a los establecimientos habilitados y en funcionamiento en la localidad a la fecha de sanción de la presente, las cuales serán rehabilitadas de acuerdo al procedimiento existente en la materia.-

CAPÍTULO VIII

TASAS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS


Gustavo Andres GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Carlos Néstor SAIZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Manuel Fabian VALRINDO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Yalli BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893068
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Artículo 52): A los efectos de la aplicación de la Tasa a la Construcción de Obras dispuesta en el Capítulo VIII del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes Importes:



1) Para todas las presentaciones de planos:

- a) Carpeta de presentación.....200 MM
- b) Certificado libre deuda o constancia.....50 MM
- c) Plancheta catastral.....50 MM
- d) Visado de planos de Obra Nueva y/o Ampliación.....300 MM
- e) Visado de Relevamiento de Hechos Existentes.....350 MM

2) Para Autorización de Nuevas Obras: (Original y 2 Copias) pagarán por cada m² (Metro cuadrado) de superficie cubierta que comprenda la obra, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

- a) Edificio destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar.....10 MM
- b) Edificio destinado exclusivamente a vivienda multifamiliar.....12 MM
- c) Edificios para salones de negocios y pequeños talleres (hasta 100 m²).....12 MM
- d) Edificio destinado a hotelería (hasta 10 habitaciones).....12 MM
- e) Edificio destinado a hotelería (más de 10 habitaciones).....15 MM
- f) Depósitos y galpones, edificios salones de negocios y talleres (más de 100 m²).....15 MM
- g) Establecimientos Industriales (act. de elaboración y prod. de bienes)..... 20 MM

3) Para Registro de Relevamiento de Hechos Existentes: (Original y 1 Copia) pagarán por cada m² de superficie cubierta que comprenda la construcción, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

- a) Edificio destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar.....10 MM
- b) Edificio destinado exclusivamente a vivienda multifamiliar.....16 MM
- c) Edificios para salones de negocios y pequeños talleres (hasta 100 m²).....16 MM
- d) Edificio destinado a hotelería (hasta 10 habitaciones)16 MM
- e) Edificio destinado a hotelería (más de 10 habitaciones).....20 MM
- f) Depósitos y galpones, edificios salones de negocios y talleres (más de 100 m²)20 MM
- g) Establecimientos Industriales (act. de elaboración y prod. de bienes).....30 MM

Gustavo Andrés GONZÁLEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Nerec
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yaili BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



- 4) Estudio y revisión de planos
- a) Cada Copia extra.....20 MM
- 5) Permiso de construcción: (monto fijo)
- a) Viviendas Unifamiliares.....150 MM
- b) General otras categorías (Pto. 2 (b-c-d-e-f-g) Art. 52° Cap. VIII)300 MM
- 6) Inspección: Se abonará Certificado de Inspección, según el ítem que corresponda en lo establecido en el Art. 52°: (*)
- a) Por inspección final de obra Vivienda Unifamiliar.....100 MM
- b) Por inspección final de obra Gral. Otras categorías (Pto. 3 (b-c-d-e-f-g) Art 52° Cap VIII).....200 MM

(*) En Inspección de final de obra, si la misma no difiere del plano autorizado, se procederá a su aprobado. Por otro lado, si la misma difiere en más de un 10% (diez por ciento) en superficie o ha cambiado la implantación de lo construido en el lote, o ha modificado el plano según lo presentado, se solicitará plano conforme a obra.

- 7) Certificados y permisos varios:
- a) Apertura de vereda para conexiones domiciliarias..... 150 MM
- b) Apertura de vereda para redes por Metro lineal15 MM
- 8) Multas - Infracciones:
- a) Por no poseer cartel de obra300 MM
- b) Por no tener permiso de construcción.....400 MM
- c) Por no poseer plano aprobado.....500 MM
- d) En caso de ocupación ilegal de vereda ó calzada ya sea con acopio de material, desechos de obra, homigón que entorpezca el libre tránsito de las personas o vehículos, ante la primera infracción se abonará en concepto de multas la suma de.....500 MM
- e) En caso de ocupación ilegal de vereda ó calzada ya sea con acopio de material, desechos de obra, homigón que entorpezca el libre tránsito de las personas o vehículos, ante infracción reiterada se abonará por día

Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Nereo Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MATRINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yalli BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
 Avda. Ingeniero Coronel N° 355
 Sarmiento - Chubut - CP. 9020
 Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
 E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

en concepto de multas la suma de.....1500 MM.-

Artículo 53): FÍJASE en concepto de Servicios a realizar por el Municipio, los siguientes importes:

- 1) **Conexión de agua:**
 - a. Domiciliaria en ripio (Incluye caja negra)2000 MM
 - b. Domiciliaria en ripio vivienda multifamiliar3000 MM
 - c. Domiciliaria en pavimento4000 MM
 - d. Comercial en ripio2500 MM
 - e. Comercial en pavimento3800 MM
 - f. Conexión de caja negra500 MM

2) **Conexión de cloaca:**

Conexión inter-domiciliaria de cloaca, se remite a Ord. N° 65/98 y N° 15/99:

- a) Domiciliaria en ripio4500 MM
- b) Domiciliaria en pavimento6000 MM
- c) Conexión con derivación de red500 MM

En los supuestos del artículo 53, Inciso 1) y 2) se podrán abonar hasta en 3 (tres) cuotas mensuales iguales y consecutivas.-

3) **Por el uso de maquinarias y vehículos municipales:**

- a) Ocupación de camión por hora.....500 MM
- b) Retroexcavadora por hora.....550 MM
- c) Motoniveladora / Cargadora por hora.....900 MM
- d) Camioneta por hora.....300 MM
- e) Retiro de escombros, por viaje400 MM

4) **Tasa de uso y mantenimiento de agua potable y red cloacal, según Ordenanzas vigentes, se establece la siguiente tabla de categorías: (*)**

TIPO	AGUA POTABLE	RED CLOACAL	TOTAL
Residencial	\$ 330,00	\$ 510,00	\$840,00
Comercial	\$ 384,00	\$ 576,00	\$960,00
Industrial	\$ 870,00	\$ 660,00	\$1530,00
Entes oficiales	\$ 2196,00	660,00	\$ 2856,00

Gustavo Andrés GONZÁLEZ
 Concejala
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Néstor Scaja
 Concejala
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
 Concejala
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yair BRAVO
 Concejala
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Comercial grandes superficies	\$ 4005,00	\$ 1635,00	\$ 5640
-------------------------------	------------	------------	---------

(*) A efectos de la definición de la tasa y mantenimiento de agua potable, el mismo incluye el cobro del consumo y el mantenimiento de las redes de distribución. La presente aclaración corresponde a la determinación amplia de lo incluido en la tasa.



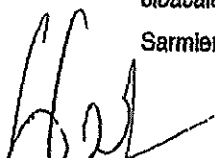
A partir de la sanción de la presente Ordenanza, el cobro de los conceptos de tasa y mantenimiento de agua potable y mantenimiento de red cloacal, serán efectuados mediante factura individualizada en forma mensual, y quedará vinculado al IMPUESTO INMOBILIARIO municipal.

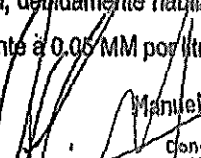
Quedan eximidos del cobro de la tasa los inmuebles urbanos y/o rurales donde no existe red de distribución de agua potable y red cloacal, conforme listado actualizado elaborado por el Municipio de Sarmiento y/o declaración jurada y/o formulario pre impreso presentado por el contribuyente -

Se fijan como vencimientos del impuesto al que refiere el presente inciso, las siguientes fechas:

<u>Anficio</u>	<u>Vencimiento</u>
Enero-23	10/02/2023
Febrero-23	10/03/2023
Marzo-23	11/04/2023
Abril-23	10/05/2023
Mayo-23	12/06/2023
Junio-23	11/07/2023
Julio-23	10/08/2023
Agosto-23	12/09/2023
Septiembre-23	10/10/2023
Octubre-23	10/11/2023
Noviembre-23	11/12/2023
Diciembre-23	10/01/2024

- 5) Servicio de disposición de líquidos cloacales en la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales 0.4 MM por litro, para prestadores que no realicen el servicio de recolección dentro del ejido municipal. Aquellos prestadores que realicen el servicio de recolección de efluentes cloacales a particulares dentro del ejido municipal, debidamente habilitados en el Municipio de Sarmiento, pagarán un precio diferencial equivalente a 0.05 MM por litro.


Gustavo Andrés GONZALEZ
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT


Manuel Fabián MAURINO
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT


Hansel YallPRAT
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
 Avda. Ingeniero Coronel N°. 355
 Sarmiento - Chubut - CP. 9120
 Tel.-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
 E-mail: hcde@sarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



6) Servicio de limpieza y mantenimiento de terrenos, veredas y demás espacios verdes privados y correspondientes al sector público no municipal por m²: 10 MM

La falta de mantenimiento y/o limpieza que se observe en terrenos, y que persista luego de la notificación que la Municipalidad de Sarmiento, cursará a efectos de que cada titular o responsable proceda al acondicionamiento del baldío; dará derecho a la Municipalidad de Sarmiento a realizar la limpieza por sí, y luego a reclamar el importe erogado, cualquiera sea el mismo, por la vía de apremio ejecutiva. Para este reclamo se habilita la vía ejecutiva.-

Artículo 54): FÍJASE en concepto de OBRAS a realizar por el Municipio, los siguientes Importes:

- a) Extensión de Red Cloacal, por metro lineal600 MM
- b) Extensión de Red de agua, por metro lineal250 MM
- c) Cordón Cuneta, por metro lineal..... valor equivalente a 2 bolsas de cemento
- d) Pavimentación, por m².....valor equivalente a 2 bolsas de cemento
- e) Construcción vereda, por m².....valor equivalente a 2 bolsas de cemento

El valor de la obra prevista en el presente, podrá abonarse al contado, o en hasta la cantidad de meses y condiciones de financiación que determine el acto administrativo del DEM. La presente se refiere al valor general pudiendo establecerse valores diferentes según lo dispongan Ordenanzas especiales dictadas al efecto, las cuales mantienen su validez sobre la presente.-

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 55): A los efectos de la aplicación de los Derechos de Cementerios dispuestos en el Capítulo XII del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes Importes:

- Por Derecho de lotes: panteones o monumentos familiares por m².....700 MM
 Una parcela de 1,50 x 3,00 = 4,50 m²

Gustavo Andrés GONZALEZ
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Nereo Seig
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yalli BRAVO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



- Una parcela de 3,00 x 3,00 = 9,00 m²
 - Una parcela de 4,00 x 4,00 = 16,00 m² (Panteón)
 - Una parcela de 1,00 x 2,00 = 2,00 m² (Bebe/nifio)
- (*) En cuanto a las parcelas adquiridas para una futura construcción, el contribuyente deberá tener al día la cuota de mantenimiento, sin excepción. Por otro lado, a partir de la presente, las parcelas que no posean el comprobante de pago de adquisición ni el pago de la cuota de mantenimiento anual, pasarán a ser parcelas para la venta, al menos que se presente una constancia de adquisición fehaciente.

1) Por Derecho: de NICHOS INDIVIDUALES DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL: De acuerdo con Ord. N° 037/20.....8000 MM

Dicho importe deberá ser abonado al contado o en tres (3) cuotas iguales y consecutivas. Para obtener la concesión, el contribuyente deberá contar con libre deuda municipal.

2) Las parcelas ubicadas en el Sector General - Común (SECTOR 7), serán destinadas a ser utilizadas en casos de pandemia, o cuando los familiares responsables, acrediten mediante encuesta socio-económica no poder abonar el costo de la parcela (eximición).

3) SERVICIOS DE CEMENTERIO

A. Mantenimiento: Electricidad y agua (*).....400 MM

B. Servicios de inhumación.....400 MM

(*) La cuota ANUAL de mantenimiento no podrá ser cobrada por años venideros por ser sujeta a modificaciones en la tarifaria municipal. Las cuotas vencidas, sufrirán un aumento del 10 % sobre el valor de la cuota a pagar. Si el familiar no pudiese abonar en dicho vencimiento, deberá solicitar una encuesta socioeconómica donde justifique tal situación.-

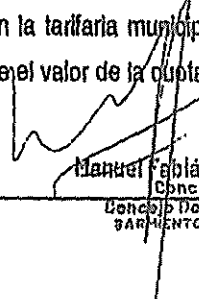
4) Tasa de Permanencia en Cementerio: (con vencimiento el día 31/12/23).....600MM (*).

(*) La tasa de permanencia en cementerio no podrá ser cobrada por años venideros por ser sujeta a modificaciones en la tarifaria municipal. Las cuotas vencidas, sufrirán un aumento del 10 % sobre el valor de la cuota a pagar. Si el


Gustavo Andrés GONZÁLEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Carlos Néstor Selig
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

37


Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Yall-BRAYO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
 Avda. Ingeniero Coronel N° 355
 Sarmiento - Chubut - CP. 9020
 Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893068
 E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

familiar no pudiese abonar en dicho vencimiento, deberá solicitar una encuesta socioeconómica donde justifique tal situación.-

La permanencia de las sepulturas en Sector General - Común (SECTOR 7), por cada año será renovable si la Municipalidad lo considera posible según la existencia de tierra disponible.

Esta permanencia podrá ser abonada en forma excepcional, y ante requerimiento del contribuyente, por hasta 3 años, previo dictamen del responsable de la Oficina de Cementerio sobre la existencia de tierra disponible. Toda diferencia en el valor de este Derecho que se produzca en ejercicios fiscales posteriores al 2023, generará la correspondiente obligación fiscal para el contribuyente. La mora en el pago de este ajuste, hará caducar los términos de la permanencia, y facultará a la Municipalidad de Sarmiento a realizar todas las acciones necesarias para lograr la disponibilidad de la tierra. La notificación a cada contribuyente será responsabilidad de la Oficina de Cementerio.

Transcurrido un período de 5 años, si no se ha abonado la permanencia correspondiente, se procederá a trasladar los restos al sector destinado a tal fin por medio de Ordenanza Municipal.



5) Por Derecho de Construcción:

- a) Bóvedas, Panteones, Monumentos (altura máx. 2,40m).....500 MM
- b) Platea (altura máx. 0,40m).....400 MM

6) Por Derecho de Estadía de féretro en Depósito Municipal: (*)

- a) 1er mes: El Municipio otorga el espacio sin costo, colaborando con el contribuyente ante la pérdida de su familiar.
- b) Meses 2 y 3 (valor por mes).....1000 MM
- c) Meses 4,5 y 6 (valor por mes).....1200 MM

La variación en el valor del Derecho de Estadía no se aplicará en el caso de que el contribuyente acredite su precaria condición económica mediante la presentación de un Informe socioeconómico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento. Transcurrido un período de 6 meses, si no se ha abonado la Estadía correspondiente, se procederá a

Justino Andrés GONZALEZ
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Néstor Selig
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Hansel VallBRAVO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

trasladar los restos al sector destinado a tal fin por medio de Ordenanza Municipal.

CAPÍTULO X

LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS



Artículo 56): A los efectos de la aplicación de la Tasa por Limpieza y Recolección de Residuos Domiciliarios dispuesta en el Capítulo XIV del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes anuales (expresados en módulos municipales) y categorías:

- 1) Residencial por vivienda o terreno baldío400 MM
- 2) Estaciones de servicio, supermercados hasta 400 m², hoteles, restaurantes, sanatorios, comercios, etc.....1310 MM
- 3) Supermercados de más de 400 m².....2.334 MM
- 4) Edificios públicos3.209 MM
- 5) Servicio especial de recolección de residuos.....42.126 MM
- 6) Servicio especial Guarnición Militar (Ord. N° 10/08, Rs.173/08) (12 ctas.).....114.397 MM

Tanto los servicios de los puntos 1, 2, 3 como el servicio especial del punto 4 podrán facturarse, según lo determine el DEM, en seis cuotas bimestrales o 12 cuotas mensuales.

El servicio especial del punto 5 se facturará en 12 cuotas mensuales.-

Artículo 57): FACULTASE al DEM a suscribir convenios específicos y excepcionales para la realización del cobro de la "Tasa de Limpieza y Recolección de Residuos Domiciliarios", a través de entes locales prestadores de servicios públicos, Entes Oficiales Provinciales y Nacionales y Grandes Generadores de energía.-

CAPÍTULO XI

TASA AMBIENTAL

Artículo 58): DETERMINASE que el régimen jurídico establecido en la Ordenanza N° 003/18, forma parte de la presente Ordenanza Tarifaria 2023, a los efectos de la aplicación de la Tasa Ambiental.

Artículo 59): FÍJASE los siguientes importes anuales (expresados en módulos municipales) y categorías:

Gustavo Andrés GONZÁLEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Néstor SELIG
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel VILLAR
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
 Avda. Ingeniero Coronel N° 355
 Sarmiento - Chubut - CP. 9020
 Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
 E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



- 1) Por cada inmueble familiar, se abonará.....516 MM
- 2) Por actividad ejercida por bares, confiterías, confiterías bailables, actividad de elaboración de productos alimenticios, restaurantes, sandwicherías, hoteles, estaciones de servicios y complejos turísticos.....672 MM
- 3) Por actividad ejercida por supermercados de hasta 400 m² cubiertos en el salón de ventas.....888 MM
- 4) Por actividad ejercida por Industrias y supermercados de más de 400 m² cubiertos en el salón de ventas.....960 MM
- 5) Grandes generadores:
 - Extraberries S.A.....1116 MM
 - Guarnición Militar Sarmiento.....26220 MM
- 6) Entes Oficiales Provinciales y Nacionales..... 1200 MM

Las actividades comerciales no alcanzadas en los incisos 2, 3 y 4, tributarán según lo estipulado en el Inc. 1°.-


CAPÍTULO XII
RENTAS DIVERSAS

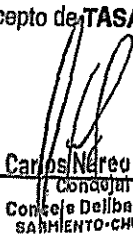
Artículo 60): A los efectos de la aplicación de Rentas Diversas dispuesta en el Capítulo XV del Título II del CTM, se fijarán las TASAS, OBRAS Y SERVICIOS en los artículos siguientes.-


Artículo 61): FÍJASE el derecho POR USO DEL SUBSUELO en todo el territorio que comprende el ejido municipal, para todos los pasos de acueductos, gasoductos u oleoductos; el importe mensual equivalente a 700.000 MM a ser abonado por la concedente, concesionarios o prestadores de servicios y/o los titulares de los mismos.-

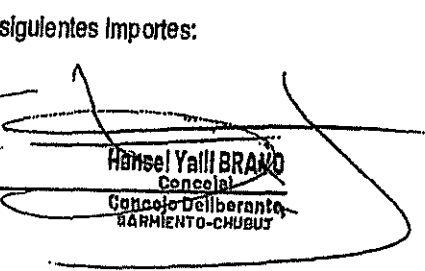
Artículo 62): ESTABLÉZCASE el derecho de USO DEL ESPACIO AÉREO del territorio del ejido municipal. Una ordenanza específica determinará el proceso mediante el cual se fijará el monto, la modalidad de pago y demás especificaciones.-

Artículo 63): FÍJASE en concepto de TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA los siguientes importes:


 Gustavo Andrés GONZALEZ
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT


 Carlos Néstor Selg
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT


 Manuel Fabián MAURINO
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT


 Hansel Yall BRAND
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



- 1) Todo tipo de solicitud, escrito o comunicación que se presente o dirija, no previstas especialmente, pagará:
 - a) Por la 1° foja.....60 MM
 - b) Por cada foja subsiguiente..... 15 MM
- 2) Referida a Inmuebles:
 - a) Pedido de deuda:
 - I. Hasta 10 lotes.....60 MM
 - II. De 11 a 20 lotes.....100 MM
 - III. Y subsiguientes por cada 10 lotes.....24 MM
 - b) Cada certificado de libre gravamen o certificado de deuda por venta de inmuebles dentro del Ejido Municipal, abonará por:
 - I. Trámite normal 24 hs.....100 MM
 - II. Trámite urgente (en el día).....200 MM
 - c) Cada registro de inscripción del título de propiedad y cada una de sus posteriores transferencias.....100 MM
 - d) Todo otro certificado o constancia.....100 MM
 - e) Libre deuda por impuestos y/o obras100 MM
 - f) Numeración domiciliaria.....100 MM
- 3) Por intimación administrativa o judicial a contribuyentes morosos.....100 MM
- 4) Por cada duplicado de recibo:
 - a) Del año en curso.....10 MM
 - b) De años anteriores.....20 MM
- 5) Por cada foja de testimonio escrito o de resoluciones recaídas en expedientes en trámites.....10 MM
- 6) Las actuaciones del inciso anterior, cuando se refieren a años anteriores.....20 MM
- 7) Costo envío de tramites varios.....100 MM.-

Artículo 64): DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Se remite a la vigencia de las Ordenanzas N° 71/12 (Habilitaciones comerciales), N° 63/01 (Espectáculos públicos), N° 17/05 (Adhesión Sistema de Seguridad Publica), N° 90/05 (Venta bebidas alcohólicas en estaciones de servicio) y sus modificatorias.

Gustavo Andrés GONZÁLEZ
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Mereo Selig
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MALVINO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Marcos Yajil BRAVO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
 Avda. Ingeniero Coronel N° 356
 Sarmiento - Chubut - CP. 9020
 Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
 E-mail: hcd@sarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- Los parques de diversiones y otras atracciones análogas abonarán por mes o fracción, por cada juego y por adelantado: 500 MM
- Por máquina de música que funcione a moneda o ficha, por bimestre: 300 MM.-



Artículo 65): FÍJASE en concepto de **SERVICIOS**, los siguientes Importes:

- 1) **Terminal de Ómnibus:** se remite a la Ordenanza N° 31/06.
 - a. Alquiler de confitería (mensual).....5000 MM
 - b. Alquiler de box (mensual).....3000 MM

- 2) **Servicio de bromatología**
 - a. Desinfección: se remite a las Ordenanzas N° 09/91, N° 57/92 y N° 85/01 y N° 71/12: (*)
 - I. Automóviles.....100 MM
 - II. Vehículos de transporte de personal200 MM
 - III. Vehículos de transporte de sustancias alimenticias.....150 MM
 - IV. Locales hasta 100 metros cúbicos.....150 MM
 - V. Locales de 101 a 200 metros cúbicos.....200 MM
 - VI. Locales de 201 a 500 metros cúbicos.....250 MM
 - VII. Locales de más de 500 metros cúbicos por metro cúbico3 MM
 - VIII. Hoteles, Residenciales y Hospedaje (por habitación, Independientemente de los salones anexos).....60 MM

(*) Quedan exceptuados de abonar por los servicios de desinfección y desinsectación, las escuelas y jardines de Infantes, comedores escolares, hogar de ancianos y hogares infantiles.
 - b. Libreta Sanitaria: se remite a la ordenanza vigente, visado100 MM
 - Otorgamiento.....200 MM
 - c. Inspección veterinaria y análisis triquinosis: Dicha Inspección consiste en el control sanitario de animales sacrificados (bovinos, ovinos y porcinos). Los controles se realizan a diario. El abasto se eleva mensualmente al Departamento de Recaudación, mediante planillas con la siguiente discriminación:

Gustavo Andrés GONZALEZ
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Nereo Selg
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yall BRAVO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



- Bovinos (ternero, novillo, vaca y toro), cantidad de cabezas, cantidad de kilos, menudencias y precintos de guías sanitarias;
- Ovinos (corderos, ovejas, capones y borregos), cantidad de cabezas, cantidad de kilos, menudencias y precintos de guías sanitarias;
- Porcinos (lechones, chanchos y porkís), cantidad de cabezas, cantidad de kilos, menudencias y precintos de guías sanitarias;
- Pescados (viscerados, enteros y fileteados), cantidad de kilos, cantidad de cajones y precintos de guías sanitarias.

Los costos para el cálculo del abasto mensual, se encuentran estipulados en:

Tipo	Por Cabeza (MM)	Por Kg. (MM)
Bovinos y Equinos	17	0,30
Ovinos y Caprinos	7	0,30
Porcinos	5	0,30
Análisis de Triquina	90	
Menudencias	4	1,50
Aves, Conejos y Liebres	10	
Re Inspección y sellado de medias reses bovino (ingreso a la localidad)	12	0,30
Re Inspección y sellado de medias reses (ovino y caprino)	7	0,53
Re Inspección y sellado de medias reses (porcino)	7	0,53

*La re inspección de carne envasada al vacío o trozada abonará únicamente los módulos por kg.-

GUSTAVO ANDRÉS GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Noyeo Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabian MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yallit B
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
 Avda. Ingeniero Coronel N° 365
 Sarmiento - Chubut - CP. 9020
 Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
 E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Tipo	Por Cajón	Por (MM)	Kg.
Pescado	13	0,70	
Pollos	3	0,50	

d. Precintos, por unidad.....25 MM

3) Servicios de las Secretarías de Turismo y Cultura:

a. Entrada al Museo Regional "Desiderio Torres", por persona:

- I. Entrada General..... \$ 180,00
- II. Menores de 7 años a 12 años.....\$ 130,00
- III. Jubilados.....\$ 90,00
- IV. Residentes de Sarmiento\$ 90,00
- V. Grupos Escolares\$ 90,00
- VI. Jubilados residentes en Sarmiento\$ 90,00
- VII. Grupos Escolares Localessin costo
- VIII. Extranjeros Entrada General\$ 270,00
- IX. Extranjeros Menores de 12 años\$ 220,00
- X. Menores de 7 años y personas con discapacidad.....exentos de pago

b. Entrada al Parque Paleontológico "Valle de Gigantes":

- I. Entrada General..... \$ 270,00
- II. Menores de 7 años a 12 años..... \$ 180,00
- III. Jubilados.....\$ 180,00
- IV. Residentes de Sarmiento \$ 180,00
- V. Grupos Escolares\$ 130,00
- VI. Jubilados residentes en Sarmiento\$ 130,00
- VII. Grupos Escolares Localessin costo
- VIII. Extranjeros Entrada General\$ 360,00
- IX. Extranjeros Menores de 12 años\$ 270,00
- X. Menores de 7 años y personas con discapacidad.....exentos de pago

c. Entrada Unificada (Museo Regional y Parque Paleontológico)

- I. Entrada General..... \$ 360,00
- II. Menores de 7 años a 12 años..... \$ 270,00
- III. Jubilados.....\$ 220,00



Guillermo Andrés GONZALEZ
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Néstor Selig
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabian MAURINO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yallit BRAVO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



- IV. Residentes de Sarmiento \$ 220,00
 - V. Grupos Escolares \$ 180,00
 - VI. Jubilados residentes en Sarmiento \$ 180,00
 - VII. Grupos Escolares Locales sin costo
 - VIII. Extranjeros Entrada General \$ 540,00
 - IX. Extranjeros Menores de 12 años \$ 450,00
 - X. Menores de 7 años y personas con discapacidad..... exentos de pago
- d. Camping municipales (por día)
- I. Entrada General..... \$ 180,00
 - II. Menores de 7 años a 12 años..... \$ 90,00
 - III. Jubilados..... \$ 130,00
 - IV. Por automóvil..... \$ 270,00
 - V. Carpa..... \$ 540,00
 - VI. Casilla rodante..... \$ 900,00
 - VII. Motor-homa..... \$ 900,00
 - VIII. Fogones Individuales..... \$ 900,00
 - IX. Quincho/salón de eventos..... \$ 9000,00
 - X. Menores de 7 años y personas con discapacidad..... exentos de pago
- e. Servicio del Complejo Cultural y Microcine "Deborah Jones de Williams":
- I. Alquiler de sala para conferencias, capacitación, eventos y similares (por 2 horas):
 - Empresas..... 1300 MM
 - Particulares 540 MM
 - Entidades Educativas Locales..... Exentas de Pago
 - II. Alquiler de sala para conferencias, capacitación, eventos y similares (por 4 horas o más):
 - Empresas..... 3600 MM
 - Particulares 1800 MM
 - Entidades Educativas Locales..... Exentas de Pago
 - III. Entrada para proyección de películas:
 - Adulto (Mayor de 60 años) \$270
 - Mayor (Entre 12 y 60 años) \$360
 - Menor (Entre 7 y 12 años) \$180
 - Grupos escolares locales (más de 20 alumnos)..... \$90
 - Menor de 7 años y personas con discapacidad..... Exentos de pago.

Gustavo Andrés GONZALEZ
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Marco Selg
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yallí BRAVO
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
 Avda. Ingeniero Coronel N° 365
 Sarmiento - Chubut - CP. 9020
 Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
 E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

IV. Venta de entradas por porcentaje ("bordereau"): En los casos en que grupos, elencos, bandas, colectivos artísticos y afines, desarrollen actividades con fines de lucro, en el Complejo Cultural y Microcine; se deberá optar por la opción de trabajo a bordereau, resultando un compromiso por parte de la organización de dividir el total de los Ingresos percibidos de la siguiente manera: 70% para la organización / 30% para la Municipalidad de Sarmiento.

V. Ferias y exposiciones (por día):

- Stand de artesanías y manualidades (locales).....Exentos de pago
- Stand de artesanías y manualidades (de la provincia del Chubut).....\$450
- Stand de artesanías y manualidades (de otras provincias o países).....\$900
- Stand de reventas y productos industrializados (locales).....\$900
- Stand de reventas y productos industrializados (de la provincia del Chubut).....\$1450
- Stand de reventas y productos industrializados (de otras provincias o países).....\$1800

4) **Seguridad Urbana y Servicios de Vigilancia:** Cada contribuyente abonará el equivalente a 350 MM anuales, como contraprestación del servicio de vigilancia urbana y aplicación de medios tecnológicos que se brinden con carácter preventivo dentro de la zona del ejido municipal que se define, en espacios públicos y privados de dominio público; con motivo del mantenimiento del orden.

Este importe será percibido a través de la liquidación del Impuesto Inmobiliario, del Impuesto a la patente automotor, y/o Tasa de Comercio, de corresponder. En todo caso tendrá prioridad liquidar la Tasa de Seguridad Urbana y Equipos de Vigilancia en la Tasa Comercial, y/o Impuesto Inmobiliario, quedando como última alternativa la liquidación a través del Impuesto a la Patente Automotor, para aquellos contribuyentes que no tributen ninguno de los dos impuestos anteriores. El cobro de la tasa en un impuesto excluye su inclusión y cobro en las demás boletas. Lo recaudado por este servicio será de afectación específica a la prestación del servicio y el mantenimiento de la Guardia Urbana.

Se establece el equivalente a 250 MM por hora, la contraprestación en concepto de adicional que abonará el contribuyente que requiera el servicio de vigilancia en carácter preventivo en



Ivo Andrés GONZALEZ
 Concejál
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Mejer Selg
 Concejál
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Estebán MAURINO
 Concejál
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yalli BRAVO
 Concejál
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

diversiones y espectáculos públicos. El 85% de lo recaudado será destinado al agente municipal que realice el servicio, mientras que el 15% restante será destinado a Rentas Varias.



5) Disposición de Residuos Sólidos por parte de privados no particulares, debidamente autorizados por la Municipalidad de Sarmiento:

- a. Camionetas con residuos domiciliarios y/o restos de poda50 MM
- b. Camión con residuos domiciliarios y/o restos de poda.....200 MM
- c. Batea con residuos domiciliarios y/o restos de poda100 MM
- d. Camión con escombros230 MM
- e. Batea con escombros150 MM

Artículo 66: FÍJASE para el Centro de Actividades Acuáticas Sarmiento (C.A.A.S.), Gimnasios Municipales y Albergues, los siguientes importes mensuales, y remítase a la Ordenanza N° 28/05, modificada en su Anexo II por la presente:

1) PILETA LIBRE:


- a. Menor (hasta 17 años).....\$1250,00
- b. Menor tarifa social (hasta 17 años).....\$900,00
- c. Adulto (de 18 a 64 años).....\$1800,00
- d. Adulto mayor (más de 65 años).....\$1200,00
- e. Grupo familiar (4 personas o más).....15% de descuento sobre el total

2) PILETA CON PROFESOR:


- a. Menor (hasta 17 años).....\$2500,00
- b. Menor tarifa social (hasta 17 años).....\$1250,00
- c. Adulto (de 18 a 64 años).....\$2700,00
- d. Adulto mayor (más de 65 años).....\$1800,00
- e. Grupo familiar (4 personas o más).....15% de descuento sobre el total


3) PILETA LIBRE INGRESO DIARIO:

- Menor (hasta 17 años).....\$450,00
- Mayor (18 a 64 años).....\$700,00
- Adulto Mayor (65 años en adelante).....\$550,00


 Gustavo Andrés GONZALEZ
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT


 Carlos Néstor Selig
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT


 Manuel Fabián MAURINO
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT


 Hansel Yall BRAVO
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 365
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893068
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

4) COLONIA DE VACACIONES (C.A.A.S)

Menor (hasta 14 años).....\$ 1800,00

5) CLASE PERSONALIZADA: (Sin límite de edad) \$500,00 por clase (adicional a la cuota de socio)

6) ANDARIVELES (hasta 2 horas semanales) (*)

Hasta 4 personas por andarivel.....\$6500,00 (\$204 p/persona)

Hasta 10 personas por andarivel.....\$12000,00 (\$150 p/persona)

(*) Máximo de personas por andarivel: 10 Personas.

7) Convenios Especiales: de acuerdo a lo que se pacte en cada caso.

8) Capacitaciones: de acuerdo a lo que se pacte en cada caso.

9) Eventos deportivos: de acuerdo a lo que se pacte en cada caso.

10) Gimnasio Municipal y Albergues Municipales (*):

CUOTA SOCIAL PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS	\$ 300,00 POR MES
ALQUILER GIMNASIO	MODULOS MUNICIPALES
ALQUILER POR HORA GENERAL	200 MM
Alquiler a Instituciones por hora, más de 10 hs. semanales (incluye la utilización destinada a entrenamientos y/o práctica deportiva, participación o realización de torneos de distintas federaciones, asociaciones, clubes e instituciones similares, siempre que sean sin fines de lucro o actividades para terceras personas).	250 MM (25 MM/H)
Todo evento o espectáculo público no deportivo que sea hecho con fines de lucro : circos, recitales, kermeses, ferias gastronómicas, bingo, cenas, bailes, obras de teatro, etc. (Abona alquiler por día).	6.000 MM (600 MM/H)
Alquiler de gimnasio para evento deportivo con fines de lucro (hasta 10hs por día).	2.000 MM (200 MM/H)
Alquiler de gimnasio para evento no deportivo sin fines de lucro por día, hasta 10 hs por día (Instituciones educativas, religiosas, fiestas de egreso, etc.)—se podrá extender	5.000 MM (500 MM/H)

Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Néstor Selig
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

-18-

Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yall BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 8020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



24 hs. adicionales sin cargo, en caso justificado-	
Alquiler S.U.M mensual con fines de lucro hasta 8 hs por mes.	1000 MM (125 MM/H)
ALQUILER MATERIAL DEPORTIVO	
-Alquiler de tribunas móviles, por día (12hs)	1.500 MM (125 MM/H)
-Alquiler de tablero electrónico por día (12hs)	1000 MM (83,3 MM/H)
-Alquiler de colchonetas por día (12hs)	150 MM (12,5 MM/H)
-Alquiler de megáfono por día (12hs)	200 MM (16,6 MM/H)
-Alquiler equipo de sonido por día (12hs)	2.000 MM (166,6 MM/H)
-Alquiler hasta 5 pelotas varias por día (12hs)	500 MM (41,6 MM/H)
-Alquiler de otro material menor a 5 por día (12hs)	500 MM (41,6 MM/H)
ALQUILER MESAS, SILLAS Y VAJILLAS	
-Alquiler de silla (por unidad) por día, para evento con fines de lucro (12hs)	30 MM (2,5 MM/H)
-Alquiler de mesa (por unidad) por día, para evento con fines de lucro (12hs)	250 MM (21 MM/H)
-Alquiler de juego de vajilla, por día, para evento con fines de lucro (12hs)	45 MM (3,33 MM/H)
(*) Todo el material deberá ser devuelto en excelentes condiciones, de lo contrario, el usuario responsable deberá reponerlo.	
PUBLICIDAD ESTÁTICA	
-Instalación de cartelera por torneos relámpago, por día	250 MM
-Publicidad estática mensual, dimensión en metros: 1,00 x 1,20.	300 MM
-Publicidad estática mensual, dimensión en metros: 2,00 x 2,40.	700 MM
-Publicidad Estática mensual, dimensión en metros: 3,00 x 3,60.	1.500 MM
(*) Los valores citados se incrementarán en un 20% en la ubicación frente a la tribuna del fondo. Todos los valores no incluyen el pintado del cartel en la pared o la impresión en banners, tarea que quedará a cargo del auspiciante. En todo caso, la administración pública municipal se reserva el derecho de disponer en forma exclusiva de espacios para utilizar en forma propia la publicidad estática. La administración pública municipal establecerá vía instrumento resolutivo el costo de la publicidad en eventos en exteriores.	
Alquiler escenario (hasta 5 cuerpos) para evento con fines de lucro, por día	500 MM
TRANSPORTE MINIBUS	
-El solicitante abona el viático del/los chofer/res.	Según resolución de viáticos
-El solicitante abona el combustible utilizado de acuerdo a los km que realice.	
-El solicitante (mayor de 18 años) abona por mantenimiento vehicular por cada 100 km.	150 MM

Gustavo Andrés BAZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Néstor Selig
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yamil BRAV
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
 Avda. Ingeniero Coronel N° 365
 Sarmiento - Chubut - CP. 9020
 Tel-Fax: 0297 - 4893462 / 4893068
 E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ALBERGUES MUNICIPALES	
-El usuario mayor de 18 años abona por noche de alojamiento	\$600
-El usuario menor de 18 años abona por noche de alojamiento	\$400



(*) En todo caso, las roturas, faltantes, daños en las instalaciones o materiales serán por cuenta y orden del usuario. A tales efectos, la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Sarmiento, realizará un inventario de entrada inicial y un inventario de recepción, así como también un Informe de entrega de instalaciones y de recepción de instalaciones, el cual deberá ser firmado de conformidad y del cual surgirá el monto a cargo del usuario. Este cargo tiene carácter tributario, por lo que podrá ser cobrado vía liquidación de tributos.-

Artículo 67): Facúltase al DEM, *ad referendum* del Concejo Deliberante, a eximir total o parcialmente de las tarifas detalladas en los artículos 65° inc. 3 y 66°; cuando se trate de actividades y/o solicitudes en pos del desarrollo del deporte y de la cultura, y en aquellas actividades que tengan una finalidad social.-

Artículo 68): FÍJASE los siguientes importes para los espacios dependientes de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local de la Municipalidad de Sarmiento:

- 1) CENTRO DE FERIAENTES: ESTABLÉZCASE en concepto de CANON para el uso exclusivo de UN espacio adaptado para la comercialización de productos: 50 MM por día, por feriante.

Artículo 69): FÍJASE las siguientes **SANCIONES** relacionadas a las Ordenanzas N° 13/86 (Forestación), N° 81/89 (Animales Suelos), N° 64/99 y N° 18/00 (Ganado en la ciudad), N° 44/14 (Tenencia de animales domésticos) y sus modificatorias:

- 1) Forestación:
 - a) Por deterioro de un árbol parcial sin previa autorización.....1.400 MM
 - b) Por tala de cada árbol sin previa autorización.....2.100 MM
 - c) Por extracción de cada árbol sin previa autorización.....2.100 MM
- 2) Animales sueltos en la vía pública:
 - I. El dueño, tenedor o responsable que permita que su can deambule suelto por la vía pública, o en lugares públicos no permitidos para tal fin, será sancionado de la siguiente manera:
 - a) Primera ocasión.....600 MM
 - b) Reincidencia.....800 MM

Gustavo Andrés GONZALEZ
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Néstor Saig
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián PIGNONE
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yall BRAVO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



- c) Segunda reincidencia.....1500 MM
- ii. Si su can se viera involucrado en un episodio de agresión, el propietario será sancionado con una multa de:
 - a) Primera Ocasión1.000 MM
 - b) Reincidencia2.000 MM
 - c) Segunda reincidencia4.000 MM
- iii. Equino o Vacuno
 - a) Secuestro primera vez.....800 MM
 - b) Reincidencia.....1600 MM
 - c) Segunda reincidencia2400 MM
- IV. Ovino o Porcino
 - a) Secuestro primera vez.....200 MM
 - b) Reincidencia400 MM
 - c) Segunda reincidencia600 MM

CAPÍTULO XIII

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 70): A los efectos de la aplicación del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el Capítulo I del Título III, agregado al CTM por la Ordenanza N° 02/99, se remitirá a las Ordenanzas N° 27/89 (Vencimientos), N° 26/89 (Alícuotas), y Multa incumplimiento a deberes formales, y a los siguientes artículos.-

Artículo 71): FÍJASE como vencimientos del impuesto al que refiere el presente capítulo las siguientes fechas:

<u>Anticipo</u>	<u>Vencimiento</u>
Enero-23	10/03/2023
Febrero-23	11/04/2023
Marzo-23	10/05/2023
Abril-23	12/06/2023
Mayo-23	11/07/2023
Junio-23	10/08/2023

Gustavo Andrés GONZÁLEZ
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Mario Selg
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Eblán MAURINO
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yallí BRAVO
 Concejel
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
 Avda. Ingeniero Coronel N° 365
 Sarmiento - Chubut - CP. 9020
 Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
 E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Julio-23	10/09/2023
Agosto-23	10/10/2023
Septiembre-23	10/11/2023
Octubre-23	11/12/2023
Noviembre-23	10/01/2024
Diciembre-23	12/02/2024
DDJJ Anual 2023	10/03/2024



Para el caso de contribuyentes incluidos dentro del Acuerdo Interjurisdiccional para la Distribución de Base Imponible del Impuesto a los Ingresos Brutos, se remite a las disposiciones emanadas del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal y sus organismos relacionados.-

Artículo 72): MODIFÍQUESE el Art.6° de la Ordenanza N° 26/89, quedando redactado de la siguiente manera: "El mínimo a ingresar como anticipo por cada mes del Impuesto a los Ingresos Brutos, será de 200 MM (CIENTOS MÓDULOS MUNICIPALES, para todas las actividades".-

CAPÍTULO XIV
MULTAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 73): A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el CTM, con relación a Multas por Incumplimientos a los deberes formales y materiales, FÍJASE las siguientes sanciones:

- a) Omisión de presentación de Declaración Jurada Impositiva
 - Mensual/Anticipos Impositivos..... 200 MM
- b) Omisión de presentación de Declaración Jurada Impositiva Anual..... 300 MM
- c) Omisión de presentación de Información Requerida s/Art. 22° Ord. N° 19/84.....1000 MM
- d) Omisión de presentación de Información Requerida en Inspecciones y/o Verificaciones Tributarias.....700 MM
- e) Omisión de presentación de Información Requerida en inspecciones de rutina en domicilios fiscales y/o comerciales.....200 MM.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Gustavo Andrés GONZALEZ
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Nereo Seig
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yalif BRAVO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Artículo 74): A los efectos de la presente Ordenanza, FÍJASE el MÓDULO MUNICIPAL (MM) en \$ 12,50 (PESOS: DOCE CON CINCUENTA CTVS).-

Artículo 75): REDONDEO: En todos los casos en que la conversión de Módulos Municipales a pesos arroje como resultado un valor con fracción de pesos, se redondeará al monto entero inmediato inferior.-

Artículo 76): La percepción de los intereses por mora en el pago de las obligaciones tributarias establecidas en la presente Ordenanza que no estuvieran especificadas, se registrarán conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal, utilizando una tasa del 0,07 % diaria.-


Artículo 77): Todo contribuyente que registre deuda impositiva no podrá abonar impuestos de ejercicios posteriores sin cancelar previamente lo adeudado, es decir, los pagos que los contribuyentes realicen se aplicarán a cancelación de deudas tributarias, de la más antigua a la más reciente.-

Artículo 78): DISPÓNGASE en forma extraordinaria que, durante el ejercicio fiscal 2023, el alícuota general de ingresos brutos se vea reducida en un 20% para aquellos contribuyentes que presenten en tiempo y forma la Declaración Jurada determinativa del Impuesto y, a su vez, se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante el Impuesto a los Ingresos Brutos y Tasa de Comercio.-

Artículo 79): DISPÓNGASE en forma extraordinaria que, durante el ejercicio fiscal 2023, aquellos contribuyentes inscriptos en el Impuesto a los Ingresos Brutos, que además se encuentren obligados a abonar la Tasa de Comercio e Industria, y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones ante los impuestos y tasas citados anteriormente, puedan solicitar la exención ante el impuesto a la patente automotor de UN vehículo utilitario de su propiedad, estando este vehículo utilitario afectado en forma EXCLUSIVA a su actividad comercial. Se entenderá como vehículo utilitario a aquellos tipos de vehículos que se citan en el Anexo I, Art. 1° inc. a, de la Resolución 65/21 emitida por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal. La presente exención deberá ser solicitada expresamente por el contribuyente a través de los medios que el Departamento Ejecutivo considere conveniente, y tendrá vigencia a partir de que la Municipalidad de Sarmiento haya verificado que efectivamente la solicitud cumple con todos los requisitos que haya establecido el DEM. El vehículo para el cual se solicitare el presente beneficio no debe registrar deuda vencida y exigible ante el Impuesto a la Patente Automotor.-




Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Carlos Piero Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

5.1


Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Yallibray
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Dichos vehículos deberán registrarse en un padrón generado por el Poder Ejecutivo Municipal (vehículo afectado exclusivamente a actividad comercial), como así también deberán ser ploteados para una mejor identificación.




Artículo 80): DERÓGUESE la Ordenanza 65/2021 – General Impositiva AÑO 2022.-

Artículo 81): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE. CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -


Carlos M. Flores Mariscal
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de Sarmiento




María Arza VACHETTA
Presidente
Concejo Deliberante
SARMIENTO - CHUBUT


Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Carlos Néreo Selig
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Pablo BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT